

LOTE A-TRES-SEIS

BARRIO ECUADOR

CÉLULA UNO

1993-2016

PRESENTACIÓN:

DR. LEONARDO F. ZAPATA LÓPEZ

QUITO, 01 DE ABRIL DE 2024

Vot. Documento recibido en el despacho de la COT, del Sr. (a) Dr. Leonardo Zapata López
Sesión N° 19-Calle 1a (a) (Salón 3)
2024.



OFICIO No. 3227 DAL-OS-SR-07
Trámite No. 9740-MIES-E-RD-2007
Quito,

21 Dic. 2007

Señor
Ignacio Brito Campoverde
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"
Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 13 de diciembre de 2007, solicita el registro de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General Extraordinaria de 18 de noviembre de 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar la directiva.

PRESIDENTE:

BRITO CAMPOVERDE IGNACIO MECIAS

VICEPRESIDENTE:

AJILA SUÁREZ ELCIO ANTONIO

TESORERO:

QUILUMBAQUÍN TUTILLO CÉSAR AUGUSTO

SECRETARIO:

MENDEZ LÓPEZ ESTUAROO PATRICIO

VOCALES PRINCIPALES:

VOCALES SUPLENTES:

PINTO HERRERA MARÍA ISABEL

RODRÍGUEZ TORRES HÉCTOR ÉDISON

ORTEGA VILLAGÓMEZ GILBER W.

PICUASI MALES GUILLERMO AGUSTÍN

VILLARREAL TORRES BAYARDO WILSON

PINTO HERRERA MARÍA LUCILA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Dr. Giovanni Lopez Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Rueda

Anexo carpeta con cuaderno y siete fojas útiles
20/12/2007



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON

RESOLUCIÓN No.- 0123-2009

Señor (s)

Ignacio Brito Campoverde

Dr. Leonardo Zapata López

Casillero Judicial No.- 2559

Presente

Señor (s)

Pedro Lorenzo Maza Alejandro

Dr. Silvia Enrique Rosero

Casillero Judicial No.- 1875

Presente

Expediente No.- 0212-2007

FRACCIONAMIENTO INFORMAL
BARRIO ECUADOR

COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ZONA CALDERÓN.- Quito 29 de Julio del 2009, las 09H00. VISTOS.- ANTECEDENTES:- En autos del presente expediente consta a fojas uno la denuncia presentada por el señor Raymundo Villareal Terres de fecha 27 de Junio del 2007 ; de manera posterior y complementariamente el Señor Ignacio Brito Campoverde en su calidad de Presidente y representante del "Barrio Ecuador", presenta denuncia con fecha 27 de Marzo del 2009 a las 09H00 la misma que textualmente contiene " Ignacio Brito , ante Usted comparezco y presenta la siguiente DENUNCIA PRIMERO .- DEL DENUNCIANTE .- Mis nombres y apellidos son IGNACIO MECIAS BRITO CAMPOVERDE y comparezco en mi calidad de presidente del Comité Pro mejoras del Barrio " Ecuador " conforme se desprende de la copia auténtica que agrego. SEGUNDO .- DEL INICULPADO .- El imputado responde a los nombres de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 17041820231. TERCERO .- ANTECEDENTES .- a- El comité Pro mejoras del Barrio Ecuador inició sus actividades el 03 de septiembre del 2002, mediante acuerdo Ministerial No 01264, emitido por el señor Secretario del Ministerio de Bienestar Social Eco. Pablo Salazar Canelos; b- Antes de iniciar sus actividades

1809 QUITO

Expediente No. 212-2008

SEÑORA COMISARIA DE CONSTRUCCIONES
ADMINISTRACION ZONAL -CALDERON-

IGNACIO BRITO CAMPOVERDE, en mi calidad de Presidente del Comité Promotoras del Barrio "Ecuador", dentro del expediente antes indicado, a usted digo y solicito:

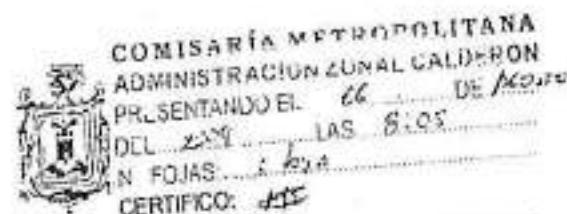
En atención a su resolución de 29 de Julio de 2009, las 09h00, recibida en nuestra casilla judicial el día 04 de Agosto de 2009, debo manifestar que realmente nos encontramos de acuerdo con el fallo dictado pues éste se ajusta a la verdad procesal, en todo caso, considero que en la resolución, intencionalmente, se han omitido frases y palabras que realmente deben constar a fin de que exista claridad entre todo lo expuesto, considerado y resuelto, en esta virtud, amparado en lo prescrito en el art. 281 y 282 del Código de Procedimiento Civil -norma supletoria-, encontrándose dentro del término legal, solicito se sirva clarificar su resolución en los siguientes términos;

- a. Que se complete y/o aclare la frase que debe constar luego de la palabra señor, que consta en la linea 43 de la página 9; y,
- b. Que en la linea 44 de la página 11, se identifique la moneda -entendemos dólares- que debe ser pagada por el imputado, con relación a la multa impuesta.

Sírvase atender;

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmó como su Patrocinador;

Dr. Leonardo F. Zapata López
Mat. 6132 C.A.P.



precitado comité se le conocía como Lotización Ecuador, nombre este que proviene del nombre de la compañía constructora de bienes raíces denominada "Ecuador" liderada por el señor Segundo Pacheco Pazmiño, que fue persona que a nombre de la compañía y manifestado por el dueño de los terrenos, vendió los mismos, a casi todas las personas que conforman actualmente nuestro barrio; c.- Es a partir del año de 1994, en que el precitado ciudadano vendió y prometió vender los lotes de terreno a los actuales moradores del barrio; c.- Es a partir del año de 1991, que el precitado ciudadano vendió y prometió vender los lotes de terreno a los actuales moradores del barrio, más sin tener ningún plazo aprobado por el Municipio se hizo entregar dineros y prometió la entrega de los terrenos mediante la suscripción de promesas de venta, para el efecto, entregaba a la gente que adquiría los terrenos promesas de compra venta elevadas y otras no elevadas a escritura pública sino tan solo protocolizadas ante un Notario Público. Con esos documentos la gente creyendo en el supuesto dueño le entregó los dineros que éste fijaba y entró en posesión inmediata de sus respectivos lotes de terreno, así lo podrá evidenciar con las copias que agrego como Anexo 1.-d. En el año 2000, luego de que el señor Segundo Pacheco había prometido vender a los moradores del Barrio Ecuador, casi la totalidad de los terrenos, mediante escritura ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el día 20 de Diciembre del precitado año, procedió a ceder sus derechos en el lote de terreno que decía ser de su propiedad, a favor del señor Pedro Lorenzo Maza, quien a decir del señor Segundo Pacheco, en la escritura de cesión, era el dueño de los terrenos desde el año de 1993; en todo caso, mediante la cesión de derechos que anunció, el señor Francisco Pacheco en su calidad de cedente compromete y obliga al señor Pedro Maza Alejandro a solucionar las promesas de compra venta que el cedente entregó a terrenos hasta la entrega de las escrituras definitivas de compraventa, así lo podrá evidenciar en la copia auténtica de agrego Anexo 2, e. La calidad de propietario del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro era cuestionada, pues durante todos estos años hasta el 22 de Junio del 2004 el lote de terreno de mayor extensión denominado A-3-6 El Bosque era de propiedad de la compañía TAGI en liquidación, no obstante de lo cual el señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro a partir del año 2000, a título de propietario empezó a vender terrenos a mas asociados para lo cual de igual manera, entregó sendas promesas de compraventa; f. Como según el certificado de gravámenes del terreno de mayor extensión le pertenecía a la compañía TAGI en liquidación, moradores y socios del actual Comité Pro mejoras del Barrio Ecuador, muy a pesar de que la totalidad de ellos ya habían cancelado el valor total del terreno que cada uno había adquirido, con el fin de poder obtener las escrituras de su lote de terreno, con la indignación que caracteriza el hecho de haber sido engañados, luego de haberse reunido en varias asambleas decidieron ir a negociar con los representantes de la propietaria de los terrenos pero todo se truncó pues luego se supo que Dorifer ya no era dueña de los mismos; g. Sospechosamente, el día 08 de Diciembre del 2004, Abogados del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, del estudio Jurídico Enrique Gavela y asociados, concursaron hasta los terrenos del Barrio Ecuador e informaron a todos los asociados que su mandante era el propietario de todos los terrenos del barrio y que si querían obtener nuestras escrituras públicas individuales debían pagarlas nuevamente por cada uno de los lotes, dejarles entrar al barrio para realizar el levantamiento topográfico pues iban a vender los lotes de terreno que según ellos estaban libres, ante lo cual quedó negativa total; h. Durante esta temporada pudimos conocer que la escritura con la cual el señor Pedro Maza fundamenta su calidad de propietario de los terrenos había sido inscrita el día 28 de Noviembre del 1993 (hace 14 años) ya que no se había perfeccionado a esa época pues hubo problemas entre los propietarios, es en el año 2004 en que Pedro Lorenzo Maza Alejandro logra hacer inscribir la precitada escritura pública en el Registro de la propiedad, muy a pesar de que el titular inicialmente se había negado a inscribirla, pero fue ordenado inscribir por orden del Juez 20 de lo Civil de Pichincha; adjunto copias de lo referido Anexo 3; i. Según se desprende de gravámenes que en copia agrego, el actual propietario del lote de terreno A-TRES-SEIS denominado El Bosque es el culpable señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro Anexo 4, j. Por esta actuación del señor Pedro Lorenzo Maza, la

compañía Tagi, actualmente Detiser, a través de sus representantes han iniciado un juicio en contra del señor Pedro Maza solicitado al Juez que conoce de la causa declare la nulidad de aquella escritura pública, todo lo anterior lleva a mucho tiempo en resolverse, mientras tanto los moradores del barrio siguen pensando sin poder conocer quién mismo les engañó ni poder prosperar como comité pues las instituciones públicas para poder suscribir cualquier tipo de contrato con el barrio lo primero que nos piden es la escritura inicial (matre) de los terrenos, con la cual se justifique que son dueños de todos esos terrenos. El problema que actualmente tiene la compañía Detiser (TAGI) con el señor Pedro Maza es un problema en el cual nada tendría que ver el Barrio Ecuador ni sus moradores, pero no, las consecuencias de sus negociaciones tiene sometidos a todos los moradores del Barrio en una gran confusión pues no entienden como habiendo pagado por sus tierras no tiene sus escrituras, esto es, el título que les acredita la propiedad sobre cada bien inmueble; CUARTO-DE LAS VENTAS REALIZADAS.- Ahora bien, independientemente de todo lo expuesto no debemos dejar pasar por alto el hecho de que los señores SEGUNDO FRANCISCO PACHECO Y PEDRO LORENZO MAZA ALFRENDRO, en su momento vendieron los lotes de terreno a los actuales moradores del Barrio Ecuador, a título de promesas de Compra venta SIN TENER APROBADO NINGUN PROYECTO DE LOTIZACION y VENDIERON LOTES DE TERRENOS SIN APROBACION MUNICIPAL. Tampoco debemos dejar de lado el hecho de que el señor Segundo Pacheco Pazmiño, jamás fue propietario de los terrenos como decía ser, hemos podido verificar que éste nunca tuvo esa calidad y se dio gusto de vender a diestra y siniestra, tierras que no le pertenecieron nunca, beneficiándose de los dineros que le entregaron muchos de los actuales socios del Barrio Ecuador. En cuanto al señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, este no fue propietario de terreno alguno sino hasta después de 22 de Junio del 2004, en que éste obtuvo la propiedad mediante escritura pública, no obstante de lo cual a título de dueño, el igual que el señor Segundo Pacheco recibió y se benefició de los dineros de los socios quienes confiaron en la palabra de estos ciudadanos y siendo engañados obtuvieron promesas de compraventa que les ha permitido poseerse y como señores y dueños exigir la entrega de sus escrituras, mientras que dadas las circunstancias que quedan anotadas no las van a recibir en corto tiempo. En todo caso, para mejor claridad de todo lo expuesto y argumentado, desde ya reproduzco en nuestro favor la CESION DE DERECHOS realizada entre estos dos singulares personajes, misma que hacía por si misma y confirma lo dicho. Algo más, tanto es así que el señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro ha recibido dineros como propietario del lote de terreno que fue beneficiario de los dineros de la expropiación de una parte de los terrenos que fue declarada de utilidad pública Anexo 5. Para concluir, debo indicar el señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, no satisfecha con las ventas realizadas con anterioridad, a la presente fecha a través de sus apoderados los señores Silvio Remigio Enriquez Rosero y José Elias Gaveta Flores, sin el menor escrupulo, sigue vendiendo lotes de terreno en el sector, sin tener respectiva aprobación municipal, con lo cual se determina la reincidencia de esta ciudadano; todo lo cual, lo podrá evidenciar en los documentos que adjunto como anexo 6. QUINTO- PETICION.- Con estos antecedentes sobre la base de que el propietario del lote de terreno A-TRES-SFIS, denominado El Bosque, señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, vendió y sigue vendiendo lotes de terreno SIN TENER LA APROBACION MUNICIPAL respectiva vengo ante usted y solicito el amparo de lo prescrito en art. 209 de la Ley de Régimen Municipal SANCIÓN al señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, en su calidad de propietario, así como vendedor y promitente vendedor, con el máximo de las multas establecidas en la norma antes invocada. SEXTO.- DE LA CITACION.- Para efectos del debido proceso, el derecho a la defensa y la citación correspondiente, declaro bajo juramento que me es imposible determinar con exactitud la residencia o domicilio del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, por lo que amperado en lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted se sirva disponer que el imputado (demandado) sea citado por medio de la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Oportunamente presentaré los documentos auténticos tanto del certificado de

los socios así como dinero con la falsa oferta de entregarles escrituras individuales, algo imposible si ni siquiera se aprobado un plano de A36 de propiedad del señor Pedro Lorenzo Maza, en cuanto a la sesión realizada por parte del señor Francisco Pacheco a nombre de Pedro Lorenzo Maza, es en cuenta a obras realizadas como son calles, bordillos, los mismos que fueron realizadas en una forma anti técnica y no sirven para nada, en ninguna parte de esta sesión se manifiesta que Pedro Lorenzo Maza debe otorgar escritura pública individual a cada poseedor del Barrio Ecuador. Los dirigentes de dicho barrio con el único propósito de obtener lucro personal o algún beneficio, engañan a la gente presentando acciones judiciales fuera de lugar a través de su defensor Dr. Zapata como es una acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, donde ni siquiera especifica en forma detallada y exacta los linderos del predio sobre el cual se pide dicha prescripción, como no podía ser de otra manera no se indica dichos linderos por cuanto ni siquiera existe un plano aprobado, de igual manera se presenta una acción de amparo posesorio para de esta manera crear falsas expectativas a los socios diciendo que con dicha acción van hacer propietarios en definitiva se presentan diferentes acciones sin sustento legal como si este fuera la Quiniela o la lotería; cuando sería su obligación el decir la verdad a los moradores de que la propiedad conforme consta en el registro de la Propiedad y el Municipio es de Pedro Lorenzo Maza, en ninguna de sus partes del certificado de gravámenes manifiesta que el lote A36 es de propiedad de la Cooperativa Unidad Nacional, Barrio Ecuador, Valle Hermoso; con estos asentamientos ilegales lo único que se ha causado es que se multe a mi defendido Pedro Lorenzo Maza a través del Municipio por construcciones ilegales multas que se les ha venido cancelando así como también se ha cancelado el pago del impuesto predial que el año anterior ascendían a \$41.000 aproximadamente y hoy se adeuda \$ 13.000 dólares cancelación de dichos tributos que se la han realizado para lograr que se dé trámite al levantamiento georeferencial e implantación del lote A36 a través del departamento de Avalías y Catastros de la Administración Calderón representado por el Arq. Colón Serrano, para lo cual mi poderdante tuvo que contratar los servicios de un profesional para dicha implantación. Los poseedores de las tres tierras jamás han cancelado ni un solo centavo de impuestos ni de servicios básicos y por su situación ilegal en la que se encuentran en los terrenos es que el Municipio no puede avanzar con las obras de infraestructura pero hay dirigentes irresponsables que se llenan la boca diciendo que las obras avanzan con dinero de su billetero, en cuanto a los informes técnicos con los que he solicitado de la manera más comedida se si va aprobarlos en su totalidad, por estar ajustados a la realidad y a la verdad de los hechos en los que consta de igual manera como propietario Pedro Lorenzo Maza, en el informe Técnico de Control de la calidad realizada por el Ing. Patricio Bustos Yáñez en su parte final manifiesta esta lotización Urbanización, Comité Precajas o como se denominase por los moradores no cuenta con ningún tipo de autorización Municipal, en tal razón es ilegal, si los especialistas manifiestan que dichas construcciones son ilegales con mayor razón de la ley de la materia. Por lo que en aras de la verdad y la justicia solicito a su señoría que en estricto apego a derecho y teniendo en cuenta dichos informes se disponga el desalojo y posterior derrocamiento de esas personas del Barrio Ecuador, para de esta manera terminar de una vez por todas con las estafas y engaños de los pobres socios con el cuento de que se les va entregar una escritura de algo que no les pertenece finalmente quiero indicar que la Compañía TAGI posteriormente DORIFER ya se encuentra cancelada en el Registro Mercantil es decir no tiene vida jurídica por lo tanto nadie tiene que hacer ni que ver dentro de estos procesos en donde a toda costa también trata de confundir a las personas indicadas que la escritura celebrada entre TZGI y Pedro Lorenzo Maza es nula algo totalmente absurdo ya que el mismo representante de la mencionada compañía Ing. Mauro Fernando Núñez en su confesión Judicial realizada dentro del supuesto juicio de nulidad que se sustancia en el Juzgado décimo segundo de lo civil de Fiduciencia manifiesta en forma libre y voluntaria que el procedió a firmar ante el Notario la escritura pública de compra venta del lote A3-6 a favor de Pedro Lorenzo Maza, por lo tanto que la nulidad puede haber de dicho instrumento público si las partes concordaron en ello y únicamente han utilizado esta acción legal como coartada para seguir ordenando.

los socios así como dineros con la falsa oferta de entregarles escrituras individuales, algo imposible si ni siquiera se aprobado un plano de A36 de propiedad del señor Pedro Lorenzo Maza, en cuanto a la sesión realizada por parte del señor Francisco Pacheco a nombre de Pedro Lorenzo Maza, es en cuanto a obras realizadas como son calles, bordillos, los mitanas que fueron realizadas en una forma anti técnica y no sirven para nada, en ninguna parte de esta sesión se manifiesta que Pedro Lorenzo Maza debe otorgar escritura pública individual a cada poseedor del Barrio Ecuador. Los dirigentes de dicho barrio con el único propósito de obtener lucro personal o algún beneficio, engañan a la gente presentando acciones judiciales fuera de lugar a través de su defensor Dr. Zapata como es una acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, donde ni siquiera específica en forma detallada y exacta los linderos del predio sobre el cual se pide dicha prescripción, como no podía ser de otra manera no se indica dichos linderos por cuanto ni siquiera existe un plano aprobado, de igual manera se presenta una acción de usurpación posesión para de esta manera crear falsas expectativas a los socios diciendo que con dicha acción van hacer propietarios en definitiva se presentan diferentes acciones sin sustento legal como si este fuera la Quiniela o la lotería; cuando sería su obligación el decir la verdad a los moradores de que la propiedad conforme consta en el registro de la Propiedad y el Municipio es de Pedro Lorenzo Maza, en ninguna de sus partes del certificado de gravámenes manifiesta que el lote A. 36 es de propiedad de la Cooperativa Unidad Nacional, Barrio Ecuador, Valle Hermoso, con estos asentamientos ilegales lo único que se ha causado es que se multe a mi defendido Pedro Lorenzo Maza a través del Municipio por construcciones ilegales multas que se les ha venido cancelando así como también se ha cancelado el pago del impuesto predial que el año anterior ascendían a \$41.000 aproximadamente y hoy se adeuda \$ 13.000 dólares cancelación de dichos rubros que se la han realizado para lograr que se dé trámite al levantamiento georreferencial e implantación del lote A36 a través del departamento de Arvales y Catastro de la Administración Calderón representado por el Arq. Celso Serrano, para lo cual mi poderdante tuvo que contratar los servicios de un profesional para dicha implantación. Los poseedores de los tres barrios jamás han cancelado ni un solo centavo de impuestos ni de servicios básicos y por su situación ilegal en la que se encuentran en los terrenos es que el Municipio no puede avanzar con las obras de infraestructura pero hay dirigentes inescrupulosos que se llenan la boca diciendo que las obras avanzan con dinero de su bolsillo, en cuanto a los informes técnicos con los que he solicitado de la manera más comedida se sirva aprobarlos en su totalidad, por estar cercados a la realidad y a la verdad de los hechos en los que consta de igual manera como propietario Pedro Lorenzo Maza; en el informe Técnico de Control de la ciudad realizado por el Ing. Patricio Bustos Yáñez en su parte final manifiesta esta lotización Urbanización, Comité Prepara o como se denominó por los moradores no cuenta con ningún tipo de autorización Municipal, en tal razón es ilegal, a los especialistas manifiestan que dichas construcciones son ilegales con mayor razon de la ley de la materia. Por lo que en aras de la verdad y la justicia solicito a su señoría que en estricto apego a Derecho y Teniendo en cuenta dichos informes se disponga el desalojo y posterior derrocamiento de esas personas del Barrio Ecuador, para de esta manera terminar de una vez por todas con las estafas y engaños de los pobres socios con el cuento de que se les va entregar una escritura de algo que no les pertenece finalmente quiero indicar que la Compañía TAGI posteriormente DORIFER ya se encuentra cancelada en el Registro Mercantil es decir no tiene vida jurídica por lo tanto nadie tiene que hacer ni que ver dentro de estos procesos en donde a todo costo también trata de confundir a las personas indicadas que la escritura celebrada entre TZGI y Pedro Lorenzo Maza es nula algo totalmente absurdo ya que el mismo representante de la mencionada compañía Ing. Mauro Fernando Núñez en su confesión Judicial realizada dentro del supuesto juicio de nulidad que se sustancia en el Juzgado décimo segundo de lo civil de Pichincha manifiesta en forma libre y voluntaria que el procedió a firmar ante el Notario la escritura pública de compra venta del lote A36 a favor de Pedro Lorenzo Maza, por lo tanto que la nulidad puede haber de dicho instrumento público si las partes concordaron en ello y únicamente han utilizado esta acción legal como coartada para seguir estafando.

"la vacía lechera me reserva el derecho de hacer uso de la palabra cuando sea necesario y su señoría me autorice", ... De inmediato se concede la palabra al señor Doctor Leonardo Zapata López quien manifiesta "Señora Comisaría, Con mucha indignación hemos pedido escuchar los supuestos descargos que ha presentado el señor Maza a través de su apoderado y procurador judicial y abogado defensor, esta audiencia el presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Ecuador en atención a lo dispuesto en Art. 209 de la ley Orgánica de Régimen Municipales efecto esta disposición legal es clara al manifestar la sanción que se debe poner al inculpado por efecto de haber vendido lotes de terreno sin la respectiva autorización municipal sobre esta base es que recojo varias de las intervenciones y oír frases del señor Maza Pedro si vendió o prometió vender lotes de terreno donde actualmente se encuentra sentado el barrio Ecuador a una gran cantidad de socios es decir suscribió sendas promesas de compra venta en las cuales prometió vender lotes de terreno dentro de plazos claramente establecidos por tanto en las promesas que presenté en la etapa de prueba destruiremos la afirmación que este ciudadano hace al manifestar que jamás ha procedido a vender o prometer vender lotes de terreno de menor extensión, es por eso que de existir promesas de compra venta esta ratificando que si prometió vender los lotes de terreno más inquieta manifestando con tal descaro que los socios o los dirigentes debieron requerir el cumplimiento de las citadas promesas lo cual suena como una burla pues la sinvergüenzecia de este ciudadano es inminente pues lo pretendería al ser requerido es devolver los cien dólares que los contratantes convinieron para efectos de que no se pudiera suscribir la escritura de venta definitiva en todo caso uno de los asociados y de los dirigentes sintiéndose perjudicados no solo por el señor Pedro Lorenzo Maza sino por su cómplice señor Francisco Pacheco con las escrituras y/o los documentos tomaron posesión de su respectivos lotes que fueron vendidos paulatinamente desde el año 1994 en adelante esto es hace 15 años el señor Pedro Lorenzo Maza refiere que no se ha aprobado plano alguno sobre el lote A3-6, situación que es real y fundamenta esta denuncia por tanto acojo plenamente la referencia del señor Pedro Lorenzo Maza pues a sabiendas que no existía planes aprobados prometió vender los lotes de terreno eso afirma y ratifica nuestra denuncia de que procedió vender y prometió vender los lotes sin la respectiva aprobación municipal es falso el argumento de que la sesión de derechos realizada por el señor Segundo Pacheco a favor del señor Pedro Maza a fin de que se regularice la situación de calle y bordillo realizados en el lote A3-6 pues la referida sesión de derechos expresamente manifiesta entre otras cosa que el señor Segundo Pacheco facultó al cesionario a tomar inmediata posesión y realizar todos los trámites legales hasta conseguir la inscripción en el registro de la propiedad así como selucionar las promesas de compraventa que el rediente ha entregado a terceros respetando lo estipulado de acuerdo a lo suscripto por las partes contractuales hasta la entrega definitiva de las escrituras de compraventa con la cual la aclaración realizada por el señor Pedro Lorenzo Maza cae por su peso la sesión de derechos otorgada e incluida en varios parámetros que debieron cumplirse notese que esta sesión de derechos fue realizada el 20 de Diciembre del año 2000 situación está con la que se evidencia que Pedro Lorenzo Maza siempre estuvo negociando las tierras donde ahora se encuentra sentado el Barrio Ecuador. El señor Maza que el único propósito de los dirigentes es obtener lucro personal algún beneficio manifiestando que engaña a la gente pues se han presentado acciones legales fuera de lugar debo rechazar esta afirmación pues el único que ha engañado y lo sigue haciendo es el señor Pedro Maza a la presente fecha vuelvo y repito sin tener aprobación municipal a través de su apoderado y antes a través de sus apoderados o abogados siguen vendiendo lotes de terreno que ha vuelto a vender en este ciudadano vender que se realizan sin la aprobación municipal Pedro Maza vuelve a insistir que no se ha indicado los linderos por cuanto a su decir ratifica el hecho de que no existe planes aprobados con todo lo cual se vuelve a confirmar que sigue cometiendo la infracción por la cual estamos en esta Audiencia no se debe discutir si las acciones legales entabilladas por el comité pro mejoras estén bien o mal planteadas aquí lo que se está juzgando son las ilícitas actuaciones del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro más no está en discusión quien es o no el dueño del mencionado lote. En atención a

los asentamientos ilegales que descorazonadamente refiere Pedro Maza mencionando que le ha originado multas por construcciones ilegales debo indicar que si no hubiera sido por este ciudadano engañando a la gente recibiendo dinero y autorizando la posesión en los respectivos lotes que dicho sea de paso eran vendidos con un plazo de lotización no aprobado la gente hubiera edificado sobre tierras que no hayan sido autorizadas la posesión es decir de que se queja el señor Pedro Maza si el mismo consintió entregó autorizó o como se quiera llamar que la gente este ahora asentado en el lote de terreno A3-6. Tampoco puedo aceptar la afirmación absurda de Pedro Lorenzo Maza al manifestar que los dirigentes inescrupulosos se llenen la boca de que las obras avanza con dinero del bolsillo que el único inescrupuloso falso y mentiroso es el señor Pedro Maza por culpa de este ciudadano los dirigentes se han visto obligados a trabajar a conseguir las obras que ahora se tiene muy a pesar de que no se tenga hasta la presente fecha la respectiva escritura con la cual evidencia la titularidad pero de ninguna manera porque hayamos o seamos un asentamiento legal sino porque hasta la presente fecha nos siguen causando problemas en atención a lo referido por esta Cooperativa nada debo referir pues respecto al Barrio Ecuador En cuanto a los informes técnicos que se nos ha dado lectura y que Pedro Maza lo ha reproducido me refiero al informe JZC-151-2009 en el que indica lo siguiente Esta lotización, Urbanización, Comité Pro mejoras o como se denominare no cuenta con ninguna autorización Municipal por tanto es ilegal, debemos entender lo referido por el Ing. Patricio Bustos pues esta lotización llamada Lotización Ecuador desde 1994 que ahora es un comité Pro mejoras nunca tuvo autorización Municipal pero no porque nos hayan asentado ilegalmente sino porque Segundo Pacheco y Pedro Maza entregaron prometieron vender y vendieron los lotes de terreno sin tener aprobado ningún proyecto de lotización y por ende sin ningún tipo de autorización municipal, instrumento y con el cual se ratifica y se evidencia nuestra denuncia tiene total asidero jurídico por tanto el propietario del terreno A3-6 el señor Pedro Lorenzo Maza debe ser sancionado con el máximo de las multas del Art. 209 de la Ley de Régimen Municipal por tanto y en atención a lo previsto en el Memorando 030 JZC suscrito por el señor Jefe Zonal de Catastro Arq. Colón Serrano Villacis solicite a Ud. Señora Comisaría imponga al infractor el quintuple de la multa es decir cinco veces el valor actual del lote de terreno evaluado en la suma de \$5083677,92. Toda vez que vuelvo y repito en esta audiencia no se está juzgando al Barrio Ecuador rechazo el pedido realizado por el señor Pedro Maza al manifestar que Ud. señora Comisaría disponga el desalojo y demolicion y más que socios poseedores de los lotes de terreno que se encuentran en el lote A3-6 pido que se tome en cuenta tan seria pretensión pues claramente está expresada en nuestra denuncia cual es el procedimiento jurídico por el cual nos encontramos en esta Audiencia pues de querer entrar en otros terrenos bien pudiera manifestar que el juicio que sigue la empresa DORIFER en contra del señor Pedro Maza es con el fin de que se declare la nulidad de una escritura no porque se haya falsificado una firma en la escritura sino porque se ha falsificado la firma en la escritura sino porque se ha falsificado la firma de quien no era representante legal de DORIFER es decir que la firma que debió falsificarse era del liquidador de DORIFER más no del Ing. Núñez en el documento de transferencia de dominio, pues el representante legal de DORIFER a la suscripción de la escritura del señor Maza ha sido el señor Espinosa Liquidador de la indicada Compañía como esto no es nuestra cuestión, solo refiero lo señalado pues el señor Pedro Maza manifiesta que DORIFER jurídicamente por no existe por lo tanto nadie podemos interesar en esta Audiencia ya que son problemas jurídicos que ellos deben resolver, por tanto al amparo del Art. 209 de la Ley de Régimen Municipal solicito se conceda y se apertura el término de prueba a fin de poder presentar y reproducir todos los documentos con los cuales queda evidenciada plenamente la situación del señor Pedro Maza Alejandro me reservo derecho de replicar si así lo considero necesario" Dentro del orden se concede la palabra al señor Bayardo Villarreal quien manifiesta Señora Comisaría respecto a mi denuncia solo quiero aclarar se refiere a que el señor Francisco Pacheco y el señor Pedro Maza vendieron lotes a uno y tres dueños ya que se dio mi caso que yo compré dos lotes de terreno a un socio del barrio luego se da que al momento de hacer el

cerramiento me encuentro a otro señor me indica una minuta otorgada por el señor Pedro Maza firmado en el 2006-2007 no recuerdo tuvimos una discusión por lo que yo también tenía los documentos , letras de cambio que el señor Pacheco otorgaba por el pago de cada lote luego de este problema aparece una señora de apellido Iturralde con una minuta entregada por el señor Pacheco en el 2002 enfoces por lo cual no tenemos derecho a construir hasta que no se solucione el problema por lo que le pido a Ud. Señora Comisaria se ha beneficiado de nuestros dineros y esto se llama tráfico de tierras" Pide la palabra el Dr. Enriquez quien manifiesta " Con bastante asombro y escalefrió he escuchado la intervención del Abogado defensor del Barrio Ecuador, quien a toda costa quiere de justificar la posesión ilegal del barrio Ecuador , al que representa diciendo que Pedro Maza prometió vender lotes de terreno en el año 2004 de la escritura pública mediante la cual TAGI vende a Pedro Maza es del 28 de Diciembre del 1993, año en que Pedro Maza se haya dedicado a otorgar promesas de compra venta, se manifiesta que Pedro Maza autorizó la posesión en el año 2000, algo absurdo y contradictorio si desde el año 2004 se encontraba posesionando con las promesas de Francisco Pacheco en cuanto a las supuestas ventas otorgadas por Silvio Enriquez y José Gavela debo indicar que en ningún momento he suscrito ningún documento público de esta naturaleza he prevenido al bajar con el señor intendente para evitar que se cometiera estafa, solicito se disponga que el señor Villarreal exhiba el documento que aduce donde Silvio Enriquez y José Gavela venda terrenos caso contrario iniciare las acciones penales resulta que los tráficantes e invasores traten a toda costa de que se sancione a Pedro Maza con multas cuando ellos están trastocando la ley al construir sin permisos hasta aquí mi intervención " Pide la palabra el señor Dr. Zepata quien manifiesta " en primer lugar a lo referido por el señor Villarreal, recuerda al suscrito profesional y por ende al señor Ignacio Brito el señor Francisco Pacheco y Pedro Maza vendieron a título de promesa de compra venta lotes de terreno a dos personas diferentes por tanto en diez casos identificados existen lotes con debido diseño se beneficiaron de dinero de dos personas diferentes por duplicado sobre el lote de terrenos situación que es considerada la venta fue realizada con mucha anterioridad y a la presente fecha existen publicaciones de venta de lotes en donde se anuncia que la dirección que se están vendiendo los lotes es Edificio Daniel Cadenas ubicada en la calle Luis Saa 118 y Sodiro Of. Segundo piso que presumo son del Dr. Enriquez apoderado del señor Pedro Maza de lo cual se confirma lo expresado de que se siguen vendiendo lotes sin la respectiva aprobación Municipal a atención a lo ultimo expuesto por el señor Pedro Lorenzo Maza prometió vender y se hizo cargo de todas las promesas que otorgó Pacheco con la escritura Pública de cesión de derechos y Pedro Maza también firmó promesas de compra venta a favor de los socios y autorizó la posesión la escritura Pedro Maza se decía dueño desde el año 28 de Diciembre de 1993 por ende a título de dueño recibió los dineros de los mercaderes del Barrio Ecuador y beneficiándose de los mismos entregó los lotes de terreno sin autorización Municipal se servirá acoger a la denuncia en todas sus partes y sancionar al señor Maza conforme lo dispone la ley... " A fojas ciento sesenta y cinco consta ratificación de intervención realizada en audiencia de juzgamiento a nombre del Señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro , por parte del señor Doctor Silvio Enriquez Rosero : a fojas ciento setenta y siete dentro del término de prueba, adjuntas en escrito de 26 de Abril del 2009, las 10.12 , el certificado No CT0425259001 19-09-2009, donde consta como propietario del lote A.Tres-Seis (A-3-6) denominado el bosque de la Hacienda Tajamar situado en la parroquia de Pomacocha de este cantón con matrícula numero POMAS0000431, propietario Pedro Lorenzo Maza adquirido mediante compra a la Compañía Agrícola Ganadera Industrial TAGI CIA LIDA en liquidación según escritura otorgada el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, dentro del término de prueba otorgado comparece el señor Ignacio Brito Campoverde, adjunta al presente escrito, promesas de compra venta otorgadas por el señor Segundo Pacheco Pazmiño, y la copia cuarta de la escritura de Cesión de derechos otorgada por Segundo Francisco Pacheco Pazmiño, a favor del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro , así como una letras de cambio de distinto valor y fecha, además de contratos privados de promesa de

compra venta de lotes de terrenos signados con los números, cuatrocientos noventa y ocho, quinientos uno, quinientos, letras de cambio; a fojas trescientos sesenta y uno consta el PODER ESPECIAL en el que autoriza al Dr. Silvio Enriquez Rosero y José Elias Gómez Flores para que lleguen a negociar con cada uno de los poseedores que tengan promesas de compraventa firmada por el ponderante, se le autoriza para que nos representen en todas las contiendas legales que se presenten en el futuro, sea civiles, penales, administrativas o de índole que fueran encaminadas. A fojas trescientos setenta y nueve consta el copia íntegra No 4369905 del acta de defunción del señor Segundo Francisco Pacheco Pazmiño, consta a fojas trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro certificado del movimiento migratorio del señor Pedro Lorenzo Maza. En lo principal nada ha hecho por desvirtuar los cargos de fraccionamiento informal del predio en lo que hoy consiste El Barrio Ecuador, pues el señor Pedro Lorenzo Maza no ha evidenciado haber contado con Autorización Municipal para proceder con el fraccionamiento de los predios conforme planos elaborados bajo su estricta responsabilidad, sin que los mismos hayan sido aprobados por esta entidad edilicia. Por otra parte el Señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, a través de su abogado patrocinador evidencian y corroboran la existencia del fraccionamiento informal del lote de terreno A-3- denominado El Bosque, pues es transformada en lotización denominada Barrio Ecuador, según Informe Técnico No 226-JZCC-2009 de 28 de Mayo del 2009, que dice textualmente Existen 222 unidades de vivienda en hormigón armado y cubierta de eternit la mayoría de las viviendas se calculan que tienen una edad de 8 años llegando hasta 15 años de edificación. Existen pocas unidades de vivienda que están en construcción hace aproximadamente 4 años y una mínima cantidad de viviendas en proceso constructivo. Existen 78 cerramientos conformados por pingos y alambres de pines, las que quedadas no se han rellenado por lo que no existen conexiones entre las calles longitudinales. El área comunal está conformada por una cancha de fútbol de tierra, también se encuentra edificada la casilla comunal al momento de la inspección se observa que funciona una guardería, se evidencia haberse entregado lotes de terreno cobrando valores por concepto de adjudicación y venta de bien inmueble consistente en lotes de terreno a las siguientes personas con sus respectivos números de lotes cada una las personas emmencindidas y detalladas adjuntan letras de cambio que demuestran haber realizado pagos, abones por concepto de venta de lote de terreno. Además cada uno de los convenios específica de manera clara el valor del lote de terreno y su respectivo número de identificación. Considerando el actual estado del expediente es el de dictar resolución es necesario considerar lo siguiente:- I.- La jurisdicción se considera como el poder genérico de administrar justicia dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado, competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado, rango, territorio imponiéndose por tanto una competencia por necesidades de orden práctico. Por lo que considerando lo contemplado en los literales a) y g) del Artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Artículo cuarenta y ocho de la Ordenanza Metropolitana 0138 que sustituye el artículo R.II. 268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se declara a esta autoridad competente para conocer esta clase de asuntos; II.- Del estudio de autos no se encuentra omisión de solemnidad sustancial alguna que de haberse producido, hubiere podido influir en la decisión final de la causa, por lo que se declara su validez procesal. III.- Previo a resolver se debe considerar los siguientes aspectos: a).- El fraccionamiento de los predios singularizados con números de predio 679362, clave catastral 11431-02-601, que corresponde al predio donde se encuentran los lotes de terreno del Barrio Ecuador vía a Pomasqui parroquia de Calderón, ha sido promovida, fraccionada, comercializada y vendida por el señor urbanización que no cuenta con autorización municipal en la manera requerida conforme lo determina artículo doscientos siete (207) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. - b).- De la revisión de los contratos de promesa de compra venta privados constantes en el expediente se desprende que el señor Segundo Pacheco Pazmiño comparece en distintas fechas en los convenios privados de compra venta por sus propios y personales derechos, dando a entender a la colectividad perjudicada, que los lotes

prometidos en venta son de propiedad de la compañía, hecho que no corresponde a la realidad, pues los únicos dueños del predio fraccionado sin autorización municipal es de exclusiva titularidad y de dominio , conforme se desprende de certificación emitida por Jefatura de Avalúos y Catastros de esta Administración Zonal, y de la escritura de cesión de Derechos constante a fojas ochenta (80) de 26 de Diciembre del 2000, en el que se desprende que el Señor Pedro Lorenzo Maza como propietario de los predios donde se encuentra ubicado el Barrio Ecuador . - c).- De la escritura de Césion de derechos se desprende .“ Que el cedente al no tener escrituras definitivas del lote en mención no está en capacidad de cumplir con las promesas de compra venta que ha otorgado a terceros” efectuadas con total ánimo de causar daño y conforme lo determina artículo veinte y echo del Código Civil, es decir con dolo, pues se hizo figurar a una compañía o persona jurídica que a la fecha ni siquiera podía intervenir bajo esa denominación”. d):“ al primer comprador de los terrenos que es el señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro , para que con todas las facultades que le otorga el presente acuerdo, tome posesión y solucione el problema legal del inmueble y haga todos los trámites legales a fin de inscribir las escrituras en el Registro de la propiedad y a su vez solucione el problema legal de cada uno de los promitentes compradores.” El cedente expresamente manifiesta no tener nada que reclamar en el futuro por éste concepto, ya que, al ceder todos sus derechos sobre el inmueble , transfiere al cessionario todas las facultades, derechos y obligaciones que en él los mantenía como tal. - e) En todos los contratos privados de promesa de compra venta, en el promitente vendedor se compromete a entregar a través de la Urbanización Ecuador realizará todos las obras de urbanización que exigen las Ordenanzas Municipales , correspondrá a los promitentes compradores pagar los valores que en forma previa al inicio de cada obra se acordará con la Compañía construcción en mención ” y “Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato de promesa compra venta y la escritura definitiva hasta su inscripción en el registro de la propiedad será de cuenta del promitente comprador”, es decir que al momento de la venta de los lotes de terreno no tenía aun el derecho de urbanizar consagrado en artículo R.II.54 de Ordenanza Metropolitana No.- 095 publicada en Registro Oficial No.- 187-5 de 10 de octubre del 2003, pues no se ha dotado al predio fraccionado los servicios de infraestructura requeridos por la reglamentación , normas y planeamiento para que adquiriera el predio la condición de urbanizado, derecho de aprovechamiento que es adquirido únicamente después de la expedición de aprobación de la ordenanza o resolución de urbanización. f).- El cobro de valores por concepto de venta de lotes de terreno en este fraccionamiento ilegal denominado Barrio Ecuador queda evidenciado de la simple revisión de la de promesa de compra venta constantes en autos del presente expediente, pues se verifica haberse convenido distintos precios, imponiendo cuotas de inscripción no reembolsables, entrada y cuotas mensuales pagaderas en forma sucesiva, hecho que coadyuvan a configurar el fraccionamiento informal del predio . - g).- Conforme lo determina el artículo R.II.271 de la Ordenanza Metropolitana No.- 095 Sustitutiva a la Ordenanza No.- 0955 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en registro oficial No.- 187-5 de 10 de octubre del 2003 que se refiere a la potestad sancionadora del Comité Metropolitano, determina de manera clara que “la facultad para sancionar no requiere de solicitud, denuncia o instancia de parte. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables por una misma infracción , tiene carácter independiente.” h).- La Municipalidad tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales quienes son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones, lotizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de servicios básicos, se aprovechan de la necesidad de los ciudadanos de escasos recursos quienes pagan suponiendo que compran los inmuebles, con la justa respuesta de

obtener casa propia, para finalmente proceder a explotar a la gente a través del cobro injustificado de valores monetarios en pretexto de "legalizar la lotización"; i).- Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos básicos exigidos por esta entidad edilicia, tienen problemas para obtener los servicios básicos, puesto que carecen de áreas comunes e infraestructura básica necesaria que les garanticen a los ciudadanos que les habitan una vida digna, que les asegure salud, agua potable, saneamiento ambiental, recreación en un ambiente ecológicamente equilibrado, así como el acceso a servicios de óptima calidad, i).- Los promotores compradores de las lotizaciones ilegales, como es el presente caso, se ven privados de su derecho a la propiedad debido a los ilegítimos actos efectuados por los "seudolotizadores" quienes venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o desmembrarlos de unos de mayor extensión, incurriendo con ello en el delito de estafa, conforme lo determinado por artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: **ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN NOMBRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y POR**

AUTORIDAD DE LA LEY. - Por lo expuesto y en uso de las atribuciones legales constantes en: Artículo 154 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal, literal g), Artículos 393 y 394 del Código de Procedimiento Penal, Artículo R.II. 260 inciso primero de la Ordenanza 095 Sustitutiva a la Ordenanza No. - 0083 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, Artículo R.II. 275 de la Ordenanza 095 Sustitutiva a la Ordenanza No. - 0083 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito y conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ordenanza Metropolitana No. - 138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito que reforma la Ordenanza Metropolitana No. - 095 y No. - 107 del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se sustituye el Artículo R.II. 281 de la Ordenanza Metropolitana No. - 095, mismo que ha sido modificado por el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. - 0170 relacionada con la reforma a los capítulos VII y VIII, del título I, del Segundo Libro del Código Municipal, referente a la Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito; Artículo 49 de la Ordenanza Metropolitana No. - 138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito que reforma la Ordenanza Metropolitana No. - 095 y No. - 107 del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito que sustituye al Artículo R.II. 278 de la Ordenanza Metropolitana No. - 095 modificado por el Artículo 21 de la Ordenanza 0144, reformatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. - 0130, que trata de la Modernización de Servicios de Gestión Territorial en el distrito Metropolitano de Quito; y, 095, 115 y 141 . Art. 115- Art. 116 de la Ordenanza Metropolitana No. - 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes inherentes vigentes. Especialmente lo dispuesto en el artículo doscientos nueve (209) que se refiere a los efectos respecto de terceras personas en las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por el municipio y su procedimiento para sanción, en plena concordancia con la disposición constante en artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. - **RESUELVE:**

PRIMERO: De manera clara y evidente se ha establecido que el señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, como responsable de la lotización, sin contar con la debida aprobación de esa entidad edilicia conforme lo establecen los artículos doscientos siete (207) y doscientos veinte y siete (227) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; por estas consideraciones se impone al Señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro la multa contemplada en artículo doscientos nueve de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es decir la suma de **QUINCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.** (\$15'251.433,76USD), monto equivalente a tres veces el valor del terreno, según el avaluo hecho por este Ilustre Municipio, el mismo que se encuentra establecido a fojas setenta del expediente y que constituye informe técnico emitido por el Jefe Zonal de Avalúos y Catastro, multa que será cancelada en el plazo de ocho días.

contados a partir de la notificación de la presente resolución. **SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones económicas y administrativas impuestas se solicita a Procuraduría Metropolitana y/o Sub Procuraduría Zonal SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES POR ESTAFA en contra de los Señores Pedro Lorenzo Maza Alejandro, pedido que se lo realiza sobre la base de lo establecido en artículo cuatrocientos treinta y cinco de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; **TERCERO.** Dejar en libertad a los perjudicados inicien las acciones judiciales de que se crean asistidos en contra del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, por ser los únicos responsables del fraccionamiento informal denominada Barrio Ecuador, por lo tanto la ausencia o falta de obras de infraestructura y legalización de urbanización materia de este expediente es de responsabilidad del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro. - **CUARTO.** Conforme lo contemplado en artículo doscientos ocho (208) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como esta parcelación , no cuenta con aprobación municipal quienes directa e indirectamente la hayan efectuado o se hayan beneficiado no adquiriran derecho alguno. **NOTIFIQUESE.**

Comisario Metropolitano
Subsecretario Zonal
Lcdo. Luis Santander Q.
COMISARIO METROPOLITANO (e)
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Comisario Metropolitano
SECRETARIA Zonal
Lcdo. S. E. H. O N
SANTANDERIA

QUITO

P. General Gutiérrez 10-108 y Av. Pedro de la Vega
Edif. Casapungo - Tel. 02-29466/2928-405

X-1
PROVIDENCIA N. 011-AZC-CM
Quito, 13 de Abril del 2011

Señor(es),
Pedro Lorenzo Maza Alejandro

Dr. Silvio Remigio Enriquez Rosero
Casillero Judicial N. 1875

Señor(es)
Ignacio Brito Campoverde

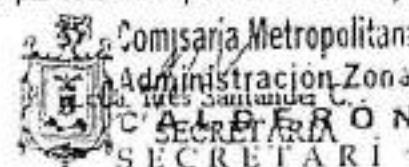
Dr. Leonardo Zapata López
Casillero Judicial N. 2559

Expediente N. 212-2007

COMISARIA METROPOLITANA ADMINISTRACION ZONA CALDERON.- Quito, 13 de Abril del 2011, siendo las 10.H 30 .-VISTOS.- Avoco conocimiento del Expediente N. 212-2007 en mi calidad de Comisario Titular , al encontrarme legalmente poseicionado del cargo .- En virtud de que el señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro no ha cancelado la multa en el plazo otorgado en Resolución N. 123-2009 de 29 de Julio del 2009, para el efecto se ordena bloquear la clave Catastral No. - 11431-02-001 .- En lo Principal ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DISPONE . PRIMERO.- Oficiar al Departamento de Aráboles y Catastros para el bloqueo de la Clave Catastral No 11431-02-001 . SEGUINERO.- Oficiar a la Dirección Metropolitana Tributaria, para que proceda a emitir el Título de Crédito de la multa impuesta al Señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, por la cantidad de \$ 15'251.033,76 USD (QUINCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS). Valores ordenado en Resolución 00123-2009 de 29 de Julio del 2009, y ratificada mediante Resolución N. 0000359 de 12 de Agosto del 2010 que hasta la presente fecha no ha sido cancelada. NOTIFIQUESE .-

35. Comisaria Metropolitana
35. Administración Zonal
35. ALCAIDE PUE R.O.N.
35. COMISARIO METROPOLITANO
ADMINISTRACION ZONA CALDERON

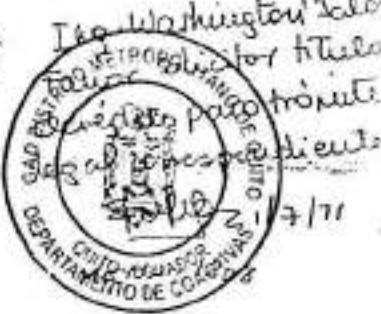
Particular que comunico para los fines pertinentes de Ley.-LO CERTIFICO





Administración Zonal
Calderón

90
receptor
y señas



OFICIO N° 101-AZCA-CM

Quito, 20 de julio del 2011

Doctora
Sofía Camacho,
JEFE DE LA UNIDAD DE COACTIVAS

De mis consideraciones:

En razón de la resolución No. DFM. 013, enviado con Oficio No. dmf-t-2116 del 25 de Junio del 2007. Solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda el cobro vía coactiva de la multa impuesta por esta Comisaría y cuyos datos son los siguientes:

- Nombres y Apellidos:	Maza Alejandro Pedro Lorenzo
- Cedula de Identidad:	170648893-7
- Clave Catastral No.:	11431-02-001
- Predio No.:	679362
- Dirección:	Barrio Ecuador
- Orden de Pago No.:	0000328 del 29 de Julio del 2009
- Resolución No.:	123-2009 del 29 de Junio del 2009
- Expediente No.:	212-2007
- Cantidad:	(\\$ 15'251.033,76 USD) QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TREINTA Y TRES DOLARES, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.



Adj. Copia de las Resoluciones.
QUITO
Fiscalía
General
Departamento de Tesorería - Coactivas
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:
FECHA: **20 MAR**
FIRMA: **S. Gomez**
DEPARTAMENTO DE COACTIVAS SEDMO

Dirección Metropolitana Financiera
Departamento de Tesorería - Coactivas
RECEBE: **S. Gomez**
FECHA: **20/07/11** HORA: **15:42:20**

• Monterrey, C.P. 76100 Av. Padre Luis Madero
Col. La Castellana • Tel. 2428 459 / 2423 401

MEMORANDO N.- 095- AZC-CM

PARA: Ing. Eisy Cadena Pozo
JEFE FINANCIERA

DE: Abg. Edwin Pilco
COMISARIO METROPOLITANO

ASUNTO: Emisión de Título de Crédito

FECHA: 15 de Abril del 2011



En razón de la Resolución No DFM.013, enviado con Oficio No.-DFM-T-2116 de 25 de Junio del 2007. Solicito a Ud. se sirva disponer la Emisión del Título de Crédito por la multa impuesta por esta Comisaría y cuyos datos son los siguientes:

Nombres y Apellidos: María Alejandra Pedro Lorenzo
Cédula de Identidad No. 17026488007

Cedula de Identidad N°.1706488937

Clave Calastran No.: 11431-02-001
P. 5 de 20

Prediu Nu.-679362

Director: Barrio Ecuador

Orden de Pago No.: 0000323 de 29 de Julio del 2003.

Resolución N° 123-2009, emitida el 23 de julio del 2009.

Expedition No. 212-2007

Cantidad.- (\$15'251.033.76 US\$W)

QUINCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL , TREINTA
Y TRES DOLARES, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS)

Aerijouwende

Abu Edwin Pitaw

**COMISARIO METROPOLITANO
ADMINISTRACION ZONA CALDERON**

cc. Juez de Coactiva

Adj. cc de resolución orden. (QUEDA)

„orden **QUITO**“

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:

СЕСТЬ

28 MAR 2024

1034

DESEMPEÑO DE COACTIVAS MÍRIO

110
2009 | QUITO
BICENTENARIO

- 168 -
Ciento sesenta y ocho

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

Datos Generales

Cédula: 1706488937

Nombre: MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO

Derechos y Acción

No hay información

Datos Predio

Clave Catastral: 1431102001

Parroquia: POMASQUI

Área del Polígono: 411115,94 m²

Número de Predio: 679362

Área del Predio: 317729,87m²

Avaluó: \$17554575,32

Prop. Horizontal: No

Tipo de Lote: Urbano Parroquial

Impuesto: \$68929,71

Área de Construcción: 0m²

[Imprimir](#)

-169-

DENTO SESEÑA Y NUEVO



UNIÓN NACIONAL

ECUADOR
08100016

14012

13912

14013

13913

NUE



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:

FECHA:

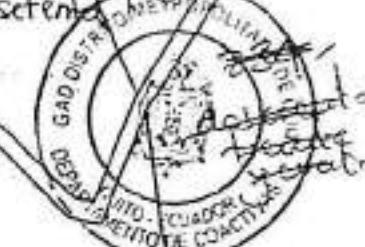
28 MAR 2011

FIRMA:

MUNICIPIO DE COACAHUA MUNICIPAL

- 170 -

dentro setenta



1431102001

QUITO
Ministerio de
Cultura
Diseño del Escudo Nacional
Departamento de
Escudos de Armas

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:

FECHA:

28 MAR 2001

FIRMA:

DEPARTAMENTO DE ESCUDOS DE ARMS MDMQ

110617 2

-185-
Ciento ochenta
y cinco

19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA

De:

EXPROPIACION

Otorgado a: EMPRESA: PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE
PEDRO LORENZO MAZA' ALEJANDRO Y OTRA

A favor de:

El: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Parroquia:

Cuantia: USD. 4.641,04

Quito, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO CERTIFICO:

FECHA:

FIRMA:

DEPARTAMENTO DE CHACAS NDMQ



Publica Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

SECRETARIA GENERAL

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)

Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia

Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax 2554772

0000001



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

ASUNTO: EXPROPIACIÓN

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

DORIFER S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON

DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALÚOS Y CATASTROS

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Presente

De mi consideración:



SECRETARIA GENERAL
de Aguas Potables y Saneamiento

0000035

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de noviembre del 2003, al considerar el Informe No. IC-2003-407 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo que disponen los Arts. 64, numeral 11 y 249, 251 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8, numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública, dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial del inmueble de propiedad de DORIFER S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA, ubicado en la Vía Pomasqui, Plan de Vivienda Ecuador, Parroquia Calderón, sector Norte, requerido por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable, para destinarlo a la construcción del tanque denominado "Nuevo Ecuador".

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]

Palacio Municipal - Calle Venezuela y Chile (esq.)
Telfs.: (593) 02 2571-784 / (593) 02 2954-330

www.quito.gov.ec

20 NOV 2003

- 902 -
descuentos
dos

260 - (cont)
descuentos
dos

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL QUITO

las escrituras públicas de transferencia de dominio a favor de la Empresa de los Bienes Inmuebles que hayan sido declarados de utilidad pública con fines de expropiación total o parcial; y,

En uso de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, letra t) del artículo 12 de las Funciones asignadas a la Gerencia General en el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa,

RESUELVE:

- Art. 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa de Saneamiento Ambiental, la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de dominio a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de bienes inmuebles que hayan sido declarados de utilidad pública con fines de expropiación total o parcial, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, queda bajo responsabilidad exclusiva del delegatario por sus acciones u omisiones, de que en el instrumento público de transferencia de dominio a suscribirse se consignen los datos e información que corresponda; y, se acompañen los documentos habilitantes que según el caso se requiera.
- Art. 2.- El delegatario queda autorizado a nombre de la Empresa, a solicitar la inscripción del instrumento público que suscriba, en el Registro de la Propiedad.
- Art. 3- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, 22 JUN. 2011

Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:

FECHA: 28 MAR 2011

FIRMA:

GUARATEMBO DE QUITO AÑO 2011

0000034

QUITO
DISTRITO



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

-903-

desordenado

YAS

G

3

34

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Estos egresos se aplicarán a la disponibilidad de fondos CDF-DAP 2003-1090, de julio 23 del 2003, de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que siente la razón respectiva.

Atentamente, ..

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2003-407

MSI.

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICA

FECHA: 28 MAR 2011
FIRMA:
EL PARTIDO JUSTICIA Y PROGRESO

SECRETARIA GENERAL

Doctor
Ab. Oswaldo Quito,
JUEZ PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVAS
Presente

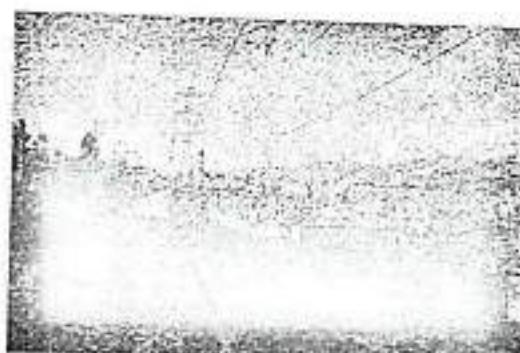


Doctor Rómulo

En atención al oficio No. 2036 J.P.E.C del 12 de Junio del 2014 del JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, firmado por la Dra. Doris Puglla Secretaria, dirigido al Ing. Mario Eduardo Recalde Maldonado Director Metropolitano de Catastro, con Hoja de Control 2014-071440 del 16 de Junio del 2014 se designa al Arq. José Ramiro Nasimba Quinga como Perito Avaluador donde se solicita "el peritaje exclusivamente al terreno embargado más no a las construcciones que existieren" en el predio No. 0679362 signado con clave catastral 14311-02-001, ubicado en la parroquia de Pomasqui, en relación al juicio Coactivo N° 61003393263, seguido en contra del Sr. Pedro Lorenzo Maza Alejandro y Sonia Priscilia Olmedo Mena.

ANTECEDENTES

El día Martes 25 de Junio del 2014, a las 10:00 a.m. horas se realizó una inspección conjunta al predio del Sr. Pedro Lorenzo Maza Alejandro", ubicado en la parroquia Calderón, con la asistencia del, Arq. José Ramiro Nasimba Quinga (perito asignado) de la Dirección Metropolitana de Catastro Unidad de la Formación y Actualización Catastral (UFAC), la Dra. Doris Puglia Secretaria Ab. Oswaldo Quito, JUEZ PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVAS y el Sr Dr. Gustavo Domínguez, Secretario Ad-Hoc del Juzgado Primero Especial de Coactivas.



INFORME.

1. Realizada la actualización correspondiente al predio, los datos que constan registrados en el archivo magnético SIREC-Q del catastro son los siguientes:

PROPIETARIO:

PREDIO-

CLAVE CATASTRAL:

GEO-CLAVES

**GEO CIA
TERRENO**

TERRENO.
AVALHO TERRENO

MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO
ESTE DOCUMENTO CERTIFICA
679362
14311-02-001 28 MAR 2011
17-01-08-55-0092-001 *FECHA* *REMITENTE*
317.729,87 m² *ESTIMACION*
USD 8.102.111,59 *VALOR*



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro



PARROQUIA:

AVAR:

ESCRITURA:

NOTARIA:

CALDERON

08010183 BICENTENARIO II - URBANO

16-10-2003

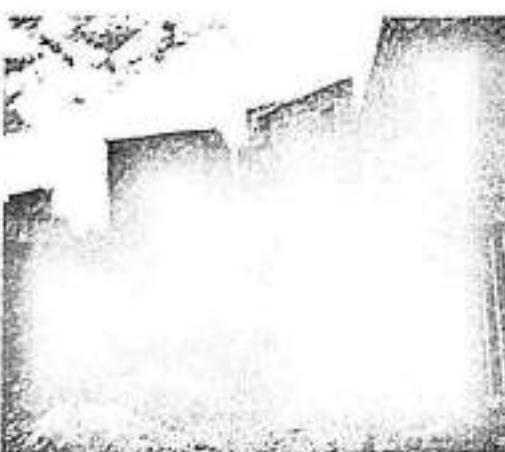
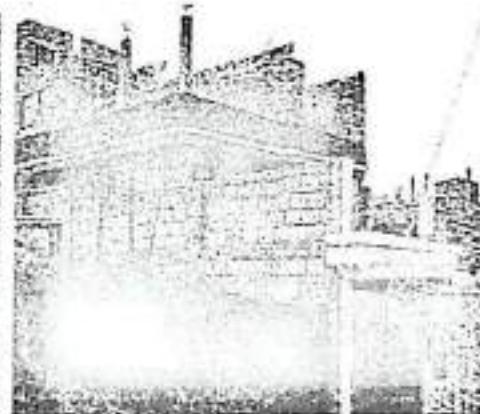
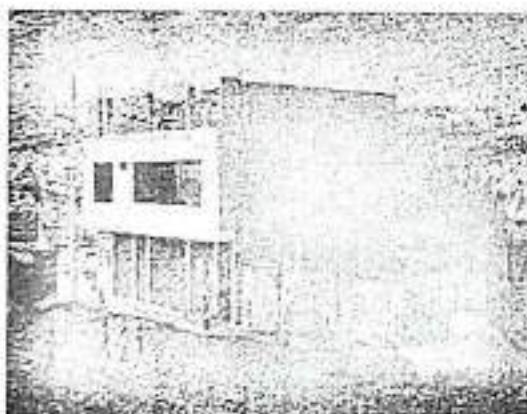
17

Los datos de escritura que constan registrados en el catastro son los mismos que están en el certificado de hipotecas y gravámenes No. C240561089001 del 04-06-2012 otorgado por el Registrador de la Propiedad.

Se adjunta la implantación gráfica catastral del predio No. 0679362, del Sr. MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO (Ver anexo 1)

En la inspección de campo realizada al en el predio No. 0679362 signado con clave catastral **14311-02-001**, GEO-CLAVE: 17-01-08-55-0092-001, se pudo observar la existencia del fraccionamiento sobre un predio global, el mismo que tiene el asentamiento de Barrios (Irregulares), el sector de denomina como Barrio Ecuador) con lotes en su totalidad de 10 m de frente por 20 m de fondo con un área total de 200 m² y 300 m², los mismos que dan lugar a la conformación de las manzanas y éstas a su vez forman los barrios. Ver fotografías.

FRACTACIONAMIENTO DEL PREDIO





Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

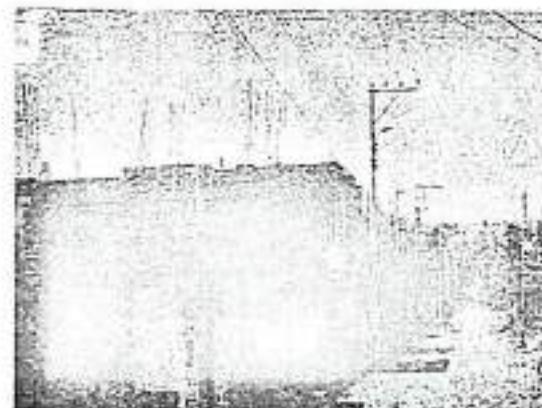


2. Según información de los moradores: tienen tendido de la red eléctrica, el agua se abastecen de un tanque EMAP; tienen tendido de red telefónica; posee red de alcantarillado parcial, cuenta con nomenclatura tanto en calles como en las unidades de vivienda. En conclusión, el Predio tiene los servicios básicos en el porcentaje aproximado que a continuación se detalla:

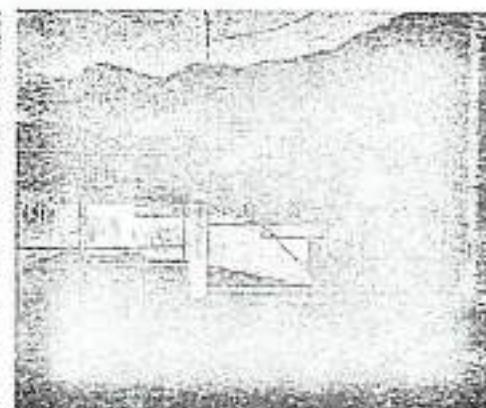
Luz eléctrica:	75%
Agua:	70%
Alcantarillado:	60%
Teléfono:	50%

SERVICIOS BÁSICOS

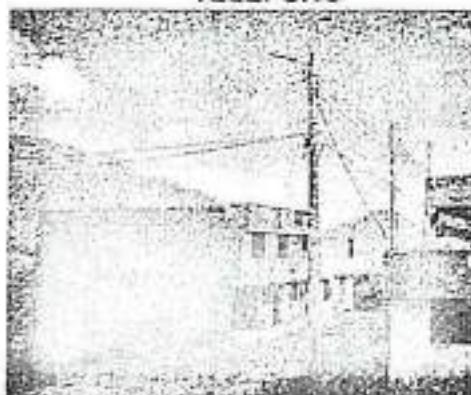
LUZ ELECTRICA



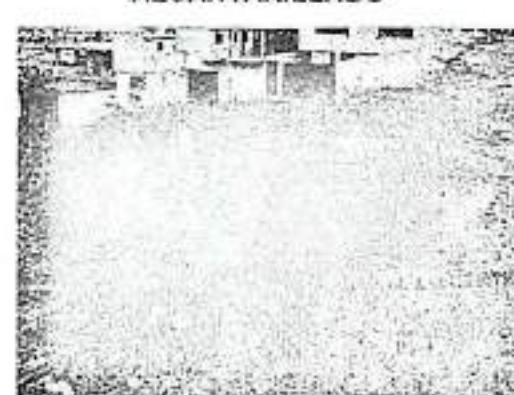
AGUA POTABLE



TELEFONO



ALCANTARILLADO





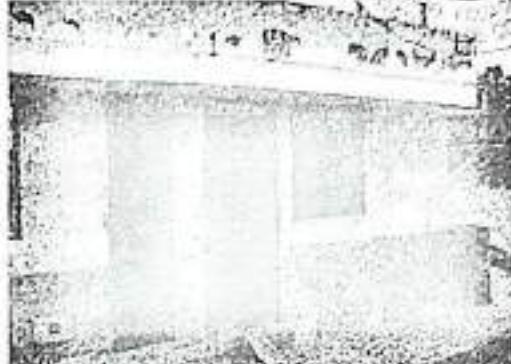
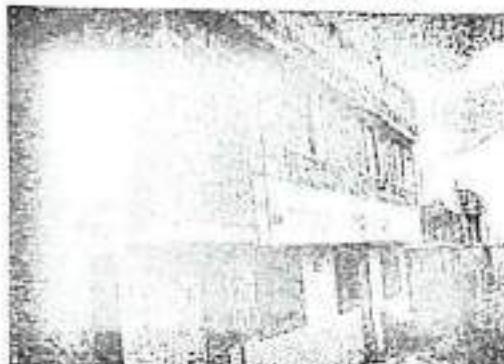
Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

- 652 -
Gesamtl
menber
der

~~setenta
cinq~~

NOMENCLATURA



El predio", existe una vía principal que tienen un ancho aproximado de 30, 00 m se encuentra en la franja de protección de la red de alta tensión y vías secundarias que tienen un ancho de 10 m en; éstas a su vez varias vías tienen aceras, bordillos y son de tierra cubierta de hierba en su gran porcentaje, excepto la principal que se encuentra adoquinada en parte y de tierra.

VIAS

VIA PRINCIPAL



VIAS SECUNDARIAS





Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

- 653 -

sección
anexa
y tra

~~- 646 -~~
~~sección~~
~~sección y se~~



3. Mediante la ordenanza metropolitana N°152 de aprobación del plazo del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por metro cuadrado de construcción adicionales constructivos al predio y factores de corrección que determinan los avalúos prediales que regirán para el bienio 2012-2013 en vigencia a partir del 01 de enero del 2012, sancionada el 14-12-201,
4. Al Inmueble le corresponde el AIVA-U 0801-0183 con un valor de \$ 25,50 por m² de acuerdo a su ubicación geográfica.,
5. Detalle del AIVA-U 0801-0183

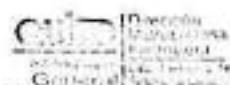
N° AIVA-U	NOMBRE DEL BARRIO, URBANIZACION, LOTIZACION, TRAMO DE EJE VIAL, ETC	REFERENCIA	VALOR DEL SUELO (usd/m ²)
		HOJA CATASTRAL	
0801-0183	BICENTENARIO II-URBANO	I4311	25,50

Atentamente,

Ing. Miguel Aguas Morales.
JEFE PROGRAMA DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA (E)

Ing. Marco Espinoza
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE FORMACION Y ACTUALIZACION CATASTRAL

Arq. José Ramiro Nasimba Quinga
PERITO ASIGNADO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO

Adjunto lo indicado

Oficio: 01862 -UFAC

Adjunto: expediente completo contenido en 02 fojas útiles, 1 CD.

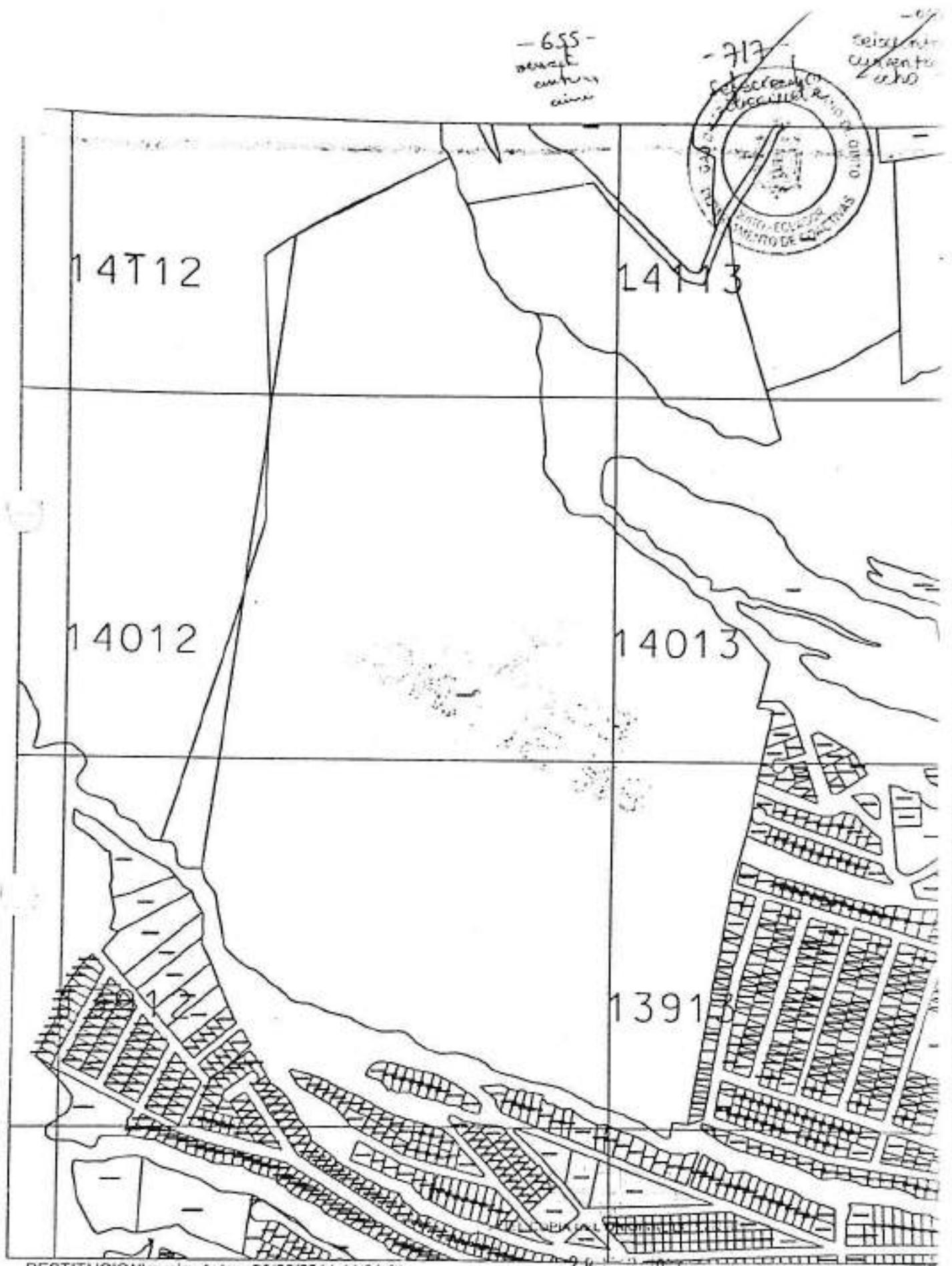
Referencia: hoja de control No. 2014-071440 - DMC (Ticket GDoc)

25-06-2014

FECHA:

FIRMA:

28 MAR 2014



RESTITUCIONvamiro 4.dgn 25/06/2014 14:01:51

FECHA:
25/06/2014
FIRMA:
TERRANOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

FICHA DE INFORMACIÓN CATASTRAL UNIPROPIEDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESTO: Jaramba



Datos del titular registrada en el catastro		
Nombre o Razón Social	MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO	
Documentos de identidad N°	1706488937	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	1431102001	
Número Predio	679362	
	Parroquia:	CALDERON
Ubicación	Dirección:	- ELOY ALFARO DELGADO S/N
Claase	URBANO	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	NO	
Superficie de terreno según escritura	317.729,87 m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0,00 m ²	
Superficie de construcción	464,61 m ²	
Área de Construcción Cerrada	464,61 m ²	
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²	
Frente principal	73,08 m	
	Año de construcción:	2005
Local Principal	Destino Económico	1.HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno	8.102.111,59	
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas	147.775,03	
Avalúo de adicionales constructivos	0,00	
Avalúo total del bien inmueble	8.249.886,72	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el miércoles, 25 de junio de 2014 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SEÑO FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICA

FECHA: 28 MAR 2014
FIRMA:

-937-
novecentos treinta y ocho
QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS

Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 201101773-SC

JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- D.M. Quito, 13 de julio del 2015, a las 10h00. **VISTOS**- Dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. 201101773-SC, seguido en contra del señor **PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO** y otra, por concepto de **MULTA INFRACTORES** correspondiente al año 2011.- en lo principal agréguese al proceso el oficio No. 0006596, de fecha 30 de junio del 2015 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del distrito Metropolitano de Quito. Continuando con el debido proceso y de conformidad con los Arts. 185, 186, 187, 188 y 204 del Código Tributario, se señala para el dia 04 de agosto del 2015, desde las 15h00 hasta las 18h00, el **SEGUNDO SEÑALAMIENTO DE REMATE** del bien inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número A-TRES-SIES (A-3-6), denominado el Bosque, de la Hacienda Tejamur, situado en la parroquia de POMASQUI de este Cantón de Quito, con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE.- Terrenos de la Cooperativa Luz y Vida Quebrada Curiquingue; AL SUR.-Quebrada de la Banda y terrenos a ser vendidos a la Empresa Eléctrica Quito; AL ESTE.- Lote A-Tres-Siete, denominado El Alto, de Propiedad de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Amanecer; y, AL OESTE.- Lote A-Tres-Cinco, denominado el Vergel. **Con una SUPERFICIE de TREINTA Y UN HECTÁREAS con OCHO MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** Con el avalúo de USD 8'102.111,69 (OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS). Por tratarse del segundo señalamiento la base para las posturas no puede ser menor a la mitad del avalúo, no serán admisibles las posturas que no vayan acompañados de por lo menos el 10% del valor de la oferta, en dinero en efectivo, en cheque certificado o en cheque de gerencia de banco a la orden del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El remate se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Primero Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ubicado en las calles Venezuela y Chile N° 1039.- Para el cumplimiento de esta disposición ofíciele a la Dirección Metropolitana de Comunicación, para que de conformidad con el artículo 111 y 184 de la Ley Ibidem, sea publicado la convocatoria para el segundo señalamiento de remate. Intervenga en el presente proceso como Secretario ad-hoc Ab. Ana Quingga, para constancia de lo cual firma conjuntamente con el Juez Primero de Coactivas.- **OFÍCIESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE.**-

Sig. Serratos
Abg. Oswaldo Quito

JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, el Abg. Oswaldo Quito, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a 13 días de julio del 2015, a las 10h00.- CERTIFICO.-

Ana Belén Quingga
Ana Belén Quingga
SECRETARIA AD-HOC

Razón: Siento como tal que el día de hoy 13 de julio del 2015 se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede al Secretario de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2015-5595, de fecha 13 de julio del 2015.

Ana Belén Quingga
Ana Belén Quingga
SECRETARIA AD-HOC
FECHA: 28 MAR 2015

- 908 -
noce octantai novecentos ocho
treinta y ocho
908

Doctor
Ab. Oswaldo Quito.
JUEZ PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVAS
Presente

0006586

30 JUN 2015



Doctor Pérez:

En atención al oficio No. 4253 J.P.E.C del 28 de Mayo del 2015 del JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, firmado por la Dra. Ana Belén Quinga Secretaria, dirigido al Arq. Mario Eduardo Recalde Maldonado Director Metropolitano de Catastro, con Hoja de Control 2015-089431 del 28 de Mayo del 2015 se solicita "Justifique e informe, detalladamente la razón de la existencia de diferentes avalúos en las fichas catastrales y en los informes periciales " en el predio No. 0679362 signado con clave Catastral 14311-02-001, ubicado en la parroquia de Pomasqui, en relación al juicio Coactivo N° 61003393263, seguido en contra del Sr. Pedro Lorenzo Maza Alejandro y Sonia Priscila Olmedo Mena.

De acuerdo al artículo 495 del COOTAD (CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN) Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizada.

1. Mediante la ordenanza metropolitana N°152 de aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por metro cuadrado de construcción, adicionales constructivos al predio y factores de corrección que determinan los avalúos prediales que regirán para el bienio 2012-2013 en vigencia a partir del 01 de enero del 2012, sancionada el 14-12-2011,
2. Al inmueble le corresponde el AIVA-U 0801-0183 con un valor de \$ 25,50 por m² de acuerdo a su ubicación geográfica.,
3. Detalle del AIVA-U 0801-0183

Nº AIVA-U	NOMBRE DEL BARRIO, URBANIZACION, LOTIZACION, TRAMO DE EJE VIAL, ETC	REFERENCIA	VALOR DEL
			SUELLO (usd/m ²)
0801-0183	BICENTENARIO II-URBANO	14311	25,50

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO ::

FECHA:

28 MAR 2015

Firma:

Luis Pérez

Foto:

Luis Pérez

ECIRE

Luis Pérez

HORA 14:17:34

DNI: 10000000
Luis Pérez



28/03/2015

1118



Datos del Titular registrados en el catastro		
Nombre o Razón Social:	MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO	
Dокументos de identidad N°:	1705488937	
Identificación y Ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral:	14311020001	
Número Predio:	579162	
Ubicación:	Parrilla: CALDERON Dirección: - ELOY ALFARO DELGADO S/N	
Clase:	URBANO	
Datos del Bien Inmueble		
Denominación:		
Permitidos y Acciones:	NO	
Superficie de terreno según escritura	317.729,87 m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o restricción	0,00 m ²	
Superficie de construcción	454,61 m ²	
Área de Construcción Cerrada	454,61 m ²	
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²	
Frente principal:	73,08 m	
Local Principal	Año de construcción:	2005
	Destino Económico:	1 HABITACIONAL
Avales que videntes del bien inmueble		
Avaluo del terreno:	5.102.113,65	
Avaluo Construcciones Abiertas:	0,00	
Avaluo Construcciones Cerradas:	147.775,03	
Avaluo de adicionales constructivos:	0,00	
Avaluo total del bien inmueble:	5.249.888,72	

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Carmen del Rocio Andrade Mosquera
JEFE PROGRAMA DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA (S)

Ing. Marco Espinosa
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE FORMACION Y ACTUALIZACION CATASTRAL

Arq. José Ramiro Nasimba Quinga
SERVIDOR MUNICIPAL

Adjunto lo indicado

Oficio: 02377-UFAC

Adjunto: expediente completo contenido en 10 hoja (s).

Referencia: hoja de control No. 2015-089431 - DMC (Ticket GDocs)

26-06-2014

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LU CERTIFICO
28 MAR 2014

FECHA:

FIRMA:

ESTADO DE GUAYAQUIL
PARTIDERO DE GUAYAQUIL

-460/-
Numeros sueltos
-931-
~~332~~
Nuevecientas
treinta y
~~305~~
uno

QUITO



SEÑOR JUEZ ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Economista Miguel Davila en mi calidad de Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo acredito con el documento que adjunto, dentro del Proceso de Ejecución N° 01101773 MH seguido en contra del señor MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO, ante usted comparezco y presento la siguiente postura:

- El 10 de julio del 2015, mediante aviso de remate, el Juzgado Primero Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento al público en general y señala el remate del bien inmueble del señor MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO, para el dia martes 04 de agosto de 2015 desde las 15 horas hasta las 18 horas, de conformidad en lo previsto en el Código Orgánico Tributario.
- El bien inmueble a rematarse corresponde al 100% de la parte sobrante del predio No. 0679362 (lote A-TRES-SEIS(A-3-6), denominado El Bosque, de la hacienda Tajamar de la parroquia Pomasqui de este cantón Quito, provincia de Pichincha), con los siguientes linderos **POR EL NORTE**.- Con terrenos de la Cooperativa Luz y Vida Quebrada Curiunque, **POR EL SUR**.- Con quebrada de la Banda y terrenos a ser vendidos a la Empresa Eléctrica Quito, **POR EL ESTE**.- Con el lote A-Tres-Siete, denominado El Alto, de Propiedad de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Amanecer, **POR EL OESTE**.- Con el lote A-Tres- Cinco, denominado el Vergel; el predio se encuentra afectado con una expropiación a favor de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, la cual se encuentra ubicado en la calle via a Pomasqui , zona plan de vivienda Ecuador, desmembrada del lote de terreno de mayor extensión, situado en la parroquia Pomasqui de este cantón Quito, provincia de Pichincha, matricula Nro. POMAS0000431.- con los siguientes linderos.- **POR EL NORTE**: Con via a Pomasqui, en veinte y un coma cero metros; **POR EL SUR**.- Plan de vivienda Ecuador, en veinte coma diez y nueve metros; **POR EL ESTE**.- Con calle S/N en veinte y cinco metros; **POR EL OESTE**.- Con plan de vivienda Ecuador en treinta y tres coma diez y siete metros. **SUPERFICIE**: quinientos ochenta coma trece metros cuadrados; la misma que se encuentra en parte interior del predio., valorados en USD 8'102.111,69 (OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO ONCE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS). Tratándose del segundo señalamiento del remate el valor a cubrirse es de USD 4'051.055,85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)correspondiente al 50 % del avalúo del bien a rematarse.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:

FECHA:

28 MAR 2014

FIRMA:

MIGUEL DAVILA GUTIERREZ

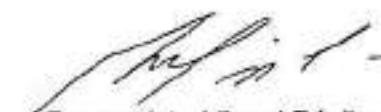


3. El Consejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre del 2013 conoció el oficio N° 3684 de 23 de septiembre de 2013, de la Administración General. En tal virtud mediante resolución del Consejo Metropolitano C679 de 17 de Octubre resolvió "autorizar al señor Alcalde o su delegado, para que a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los casos en que el Cabildo sea acreedor de valores generados por obligaciones vencidas o multas impuestas a administrados que hayan fraccionado lotes contraviniendo el ordenamiento jurídico (lotizador ilegal), comparezca como postor en los remates de predios de propiedad de los infractores, iniciados en procesos de cobro coactivo.

En caso de que el predio sea adjudicado a favor de la Municipalidad, el pago por tal concepto se lo realizará mediante la figura jurídica de la compensación entre el crédito generado a favor de la Municipalidad y el monto que existe pendiente de pago."

4. La disposición General Decima Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas faculta a la Administración Pública a participar y adquirir bienes muebles e inmuebles en procesos de remate sin ser necesaria la consignación de la garantía del 10% del valor del remate. (lo subrayado me pertenece).

Con estos antecedentes y sin ser necesaria la presentación de garantía alguna, en la calidad que comparezco, presento postura por el valor de USD 4'051.055,85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) que cubre el 50% del avalúo total del predio A-TRES-SEIS(A-3-6) valorado en USD 8'102.111,69 (OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO ONCE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS).


Economista Miguel Dávila
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
FECHA: 20.III.2014
FIRMAS: 
DEPARTAMENTO DE GACETAS MUNICIPAL

Copias
novecentos
cuarenta

QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS



PROVIDENCIA

Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 201101773-SC

JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- D.M. Quito, dieciséis de octubre de 2015, a las 09h00. VISTOS: Dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. 201101773-SC seguido en contra del señor PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y otra, por concepto de MULTA INFRACTORES correspondiente al año 2011.- CONSIDERANDOS: UNO: que con fecha 13 de julio del 2015, se procedió a realizar el remate del bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el Número A-TRES-SEIS (A-3-6), denominado el Bosque, de la Hacienda Tejamar, situado en la parroquia de POMASQUI de este Cantón de Quito, con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE.- Terrenos de la Cooperativa Luz y Vida Quebrada Curiquingue; AL SUR.-Quebrada de la Banda y terrenos a ser vendidos a la Empresa Eléctrica Quito; AL ESTE.- Lote A-Tres-Siete, denominado El Alto, de Propiedad de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Amanecer; y, AL OESTE.- Lote A-Tres-Cinco, denominado el Vergel. Con una SUPERFICIE de TREINTA Y UN HECTÁREAS con OCHO MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Con el avalúo de USD \$ 102.111,69 (OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS). DOS: Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del Eco. Miguel Davila, en calidad de Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por tratarse 'el segundo señalamiento oferta el 50% del avalúo del inmueble, esto es USD 4'051.055,85 (cuatro millones cincuenta y un mil cincuenta y cinco dólares con ochenta y cinco centavos), estableciendo como forma de pago la compensación; TRES: Que en la providencia de fecha 05 de agosto del 2015 señala: "DISPONE: 1.- Aceptar la única postura presentada por el Eco. Miguel Davila, en calidad de Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la forma de pago mediante la figura jurídica de compensación la cantidad de 4'051.055,85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), que serán tomados como abono a la deuda. 2.- Adjudicar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el Número A-TRES-SEIS (A-3-6) (...)", con estas consideraciones esta autoridad en uso de sus atribuciones DISPONE: PRIMERO: Que se proceda con la compensación e imputación de 4'051.055,85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) al título de crédito No. 61003393263. SEGUNDO: Que Para el cumplimiento de esta disposición ofícese a Tesorería Metropolitana, al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a la Dirección Metropolitana Financiera, a fin de que disponga a quien corresponda se efectúe los asientos contables correspondientes. Intervenga en el presente Procedimiento como Secretaria Ad-Hoc, Ana Belén Quinza, para constancia de lo cual firma en unidad de acto con el Juez Primero de Especial de Coactivas.- OFÍCITESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Marco Guerrón Mena
Dr. Marco Guerrón Mena
JUEZ ESPECIAL DE COACTIVAS

Reveyó y firmó la providencia que antecede, el Dr. Marco Guerrón Mena, Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince, a las 09h00.
CERTIFICO.-

Ana Belén Quinza
Ana Belén Quinza
SECRETARIA AD-HOC
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ECUADOR

Razón: Siendo como es de [] días de hoy, dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince, se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede a Tesorería Metropolitana, mediante Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2015-9018, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2015-9039 y Dirección Metropolitana Financiera, mediante Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2015-9040.- LO CERTIFICO.

Ana Belén Quinza
Ana Belén Quinza
SECRETARIA AD-HOC

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO

FECHA: *28 MAR 2016*
FIRMAS:
TÉCNICO: *.../...* TITULAR: *.../...* ALTA: *.../...*

Dr. Quito en
ejecución inmobiliaria
Urgente.
23/02/2016. informe



MEMORANDO NRO. DMF- TE- 296 - 2016

PARA: Ab. Oswaldo Quito
JUEZ DE COACTIVAS DE MDMQ.

ASUNTO: IMPUTACION DE VALORES

FECHA: Quito 19 de febrero de 2016

Por medio del presente me permito adjuntar el título de crédito No. 61003393263, por el valor de \$ 4'051.055,85 a nombre de MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO, imputación realizada conforme al procedimiento de ejecución coactiva No. 201101773-SC, por el procedimiento de remate del bien inmueble de un lote de terreno signado con el numero A TRES – SEIS (A3-6) denominado el Bosque de la Hacienda Tejamar, situado en la parroquia de POMASQUI.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

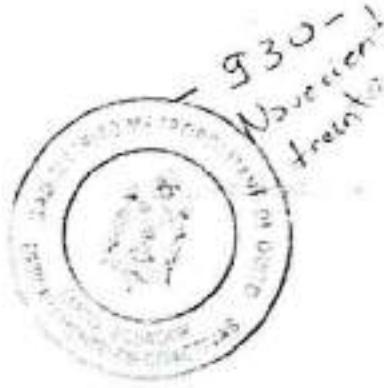
Atentamente,

Marco Erazo N.
Marco Erazo N.
TESORERO METROPOLITANO (E)

Adj.: Título de crédito original No. 61003393263

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICA

FECHA: 28/02/2016
FIRMA: *[Signature]*
D. ALBERTO GARCIA VILLALBA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
BALCON CENTRO - VARIOS
Titulo de Credito: 61003393263 Corresponsante Pago No: 13615792
Año Tributación: 2011 Fecha Pago: 17/02/2016
Identificación: 00001705488937
Contribuyente: MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO

UBICACIÓN:
Clave Catastral: 000000000000 Predio: 00000328
Calle: Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa:

INFORMACIÓN:
ORDEN PAGO 328 DE 29 07 2009
EXPED 212 2007 RESOL 123 MEMO
095 AZC CM
AZCALDERON MIL TA CO

CONCEPTO:
MULTAS A INFRACTOR
COSTAS JUDICIALES



Subtotal: \$ 4,051.055.85
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 4,051.055.85

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APoyAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción: 13615792
Forma de Pago: TRN \$4,051,055.85 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Exd: \$ 0.00
Cajero ERAZO NARVAEZ
Ventanilla: 14 Transacción a Banco BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

referencia a Banco BÁNCO CENTRAL DEL EC

ES FIEL COMO UN CERDO

FECHA: 28/11/82
Página: 1 (de 10)

Dr. Osvaldo Cantu
En ejecución y ejecutiva gestor
URGENTE
93/02/2016



Señor Ingeniero
Alfredo Baistrón
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO
Presente.

GDOC. 2015-173331

De mi consideración:

En atención al Oficio DMF-DIR-0095-2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en el cual pone en conocimiento de la Dirección a mi cargo, que mediante oficio No. 2359 del 27 de octubre de 2015, el señor Administrador General puso en su conocimiento la providencia dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. 201101773-SC, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra del señor Pedro Lorenzo Maza Alejandro, por concepto de multa a infractores correspondientes al año 2011, en el cual se dispone se proceda con la compensación e imputación de \$4'051.055,85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) al título de crédito No. 6100033933631. Razón por la cual solicita que la Dirección Metropolitana a mi cargo informe sobre las acciones inherentes al cumplimiento de esta providencia, en lo que corresponde a esta dependencia, con la finalidad de que tanto la Tesorería como Contabilidad puedan ejecutar esta providencia.

Al respecto debo informar que de conformidad con la Resolución No. 0010, que resuelve la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su Art. 10 numeral 4), determina que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

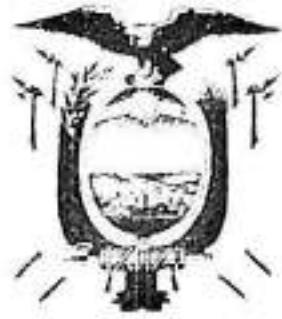
Por lo expuesto, y en vista de que se han realizado los asientos contables que el caso amerita, pongo en su conocimiento que la Jefatura de Coactivas en coordinación con la Procuraduría Metropolitana, deberá protocolizar mediante sucesivo el acta de remate e inscribir la misma en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, posterior a la legalización, la Jefatura de Coactivas deberá remitir a la Dirección a mi cargo, copia certificada del acta debidamente inscrita para el ingreso del bien inmueble rematado a favor del Municipio de Quito en el inventario de bienes inmuebles Municipales.

Atentamente,

Cristian Cevallos Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

Elaborado por Mnobo 19-02-16
C.C. Dr. Cristian Cevallos, Jefe de Coactivas

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO
28 MAR 2016
FECHA
SIGNATARIO
DEPARTAMENTO DE COACTIVAS D.M.Q



A circular stamp with a double-lined border. Inside, there is a drawing of a person in profile facing right. The text "CIRCO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES" is written around the perimeter. In the center, the number "989" is printed above the word "nueve". Above the stamp, the numbers "989", "nueve", and "novecientos" are written in cursive, with "novecientos" crossed out.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REMATE OTORGADA POR EL JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y TRANSIERE A PERPETUIDAD A FAVOR Y EN FORMA INMEDIATA, EL DOMINIO Y POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO A-TRES-SEIS (A-3-6), DENOMINADO EL BOSQUE, HACIENDA TAJAMAR, SITUADO EN LA PARROQUIA POMASQUI DE ESTE CANTÓN QUITO

25 DE JULIO DE 2016

INDETERMINADA

25 DE JULIO DE 2016

11 OCT 2016

THERESA
Nancy Villalobos C.
15

0000819125

6

6

0000819125

QUITO

11 OCT 2016

Nancy Villaseca C.

TELEFONERIA
Villa Sencilla C.

SERVICIOS CIUDADANOS

CERTIFICADO

VALIDO A VALIDA

6CC

COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO:

28 NOV 2016

FECHA:

ESTACION

- 23 -



NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO

2016 17 01 58 P03389

FACTURA
No. 18130



PROTOCOLIZACIÓN:

AMPLIACIÓN DEL AUTO DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

ENTRE :

QUE OTORGA

JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

NOTARIA 58
AFAVOR DE:
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 6 COPIAS

L.V.

Quito, a 26 de Septiembre del 2016.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO

FECHA: 28 MAR 2016
FIRMAS: DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO CANTÓN QUITO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA QUITO





Factura: 002-002-000018130

new castle
odenbach
pls



20161701058P02389

PROTOCOOLIZACIÓN 201#170106AP03388

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORIGAMIENTO: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, [15:39]

OTORGÓ: NOTARÍA CINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: AMPLIACIÓN DEL AUTO DE REMATE Y ADJUDICACIÓN OTORGADA POR LA COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

GIANTIA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
NOMBRE Y APELLIDO: MUNICIPIO DEL DISTRITO: METROPOLITANO DE QUITO	TIPO INTERVENCIONE REPRESENTADO POR MIGUEL RODRIGO DAVIDA CASTILLO	RUC	1760003410001

DISCUSSIONES



NOTARIO AL MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
- 1 -

ES FIEL COMO UNA MONTAÑA

FECHA: 28 MAR 2023
FIRMA: *J. Rodriguez*
DEPARTAMENTO DE COACTIVAS ALMOC

QUITO

ALCALDIA

Nº 247610

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 78202

- 994 -
novecientos
noventa y
cuatro

Matrículas Asignadas.

POMAS0000431 PARTE SOBRANTE del Lote de terreno Número A-TRES-SEIS (A-3-6), denominado El Bosque, de la Hacienda Tajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón. Catastro: 14311-02-001 Predio: 679362

martes, 11 octubre 2016, 10:58:28 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de ADJUDICADOR EN REMATE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ADJUDICATARIO
EN REMATE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.

Asesor. - DANILO HIDALGO
Revisor. - GABRIELA DIAZ RUIZ QVA
Amanuense. - ALFREDO GUAMINGA BALLA

JT-0013596



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO

FECHA:

FIRMA:

ESTA ES UNA COPIA FIDELA DEL DOCUMENTO ORIGINAL



bicentenario
REGULA
TU BARRIO

tel
autorizado para su uso

ANEXO 7

INFORME LEGAL



excedente de área de 130.910.21 m².- Conforme lo dispuesto en el artículo 481.1 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta resolución constituye justo título para su propietario, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.- c) La presente resolución, protocolícese y anótese al margen de la protocolización de la resolución No. GADDMQ-DMC-2020-0429-R de 21 de agosto de 2020, efectuada en la Notaría Sexagésima Séptima del cantón Quito, con fecha 09 de septiembre de 2020, posteriormente inscríbase en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- d) Una vez protocolizada esta resolución e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

• **RESOLUCIÓN NO. 001-CPP-2022, DE 09 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO.**

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite la Resolución No. 001-CPP-2022, que fue tratada en sesión No. 061 realizada el día miércoles 09 de febrero de 2022, en el que resolvió: *"Remitir el expediente a la Unidad Especial Regula Tu Barrio con el fin de que, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa legal vigente, continúe con el Proceso de Reforma de la Ordenanza que Aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Lote A tres-Seis (A3-6), "El Bosque", de La Hacienda Tajamar, tomando en cuenta el criterio jurídico contenido en el oficio No. GADDMQ-IM-2022-0562-O de 05 de febrero de 2022, emitido por el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos."*

• **OFICIO Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0350-O, de 03 de marzo de 2022, suscrito por arquitecto Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, emite lo siguiente: "(...) se ha procedido a corregir en la base catastral alfamericana y gráfica el área de 403m² conforme a la aclaración de la sentencia, para lo cual se solicitó mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0493-O de 25 de febrero de 2022 a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal Calderón, ingrese el área de terreno conforme consta de los documentos legales antes citados.**

Esta Dirección informa que el predio Nro. 679362 de clave catastral Nro. 14012-03-001, perteneciente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Lote A3-6 El Bosque de la Hacienda Tajamar", ubicado en la Parroquia Calderón, ha sido actualizada el área de acuerdo a lo descrito en la sentencia (...)"

• **Providencia Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0007-P, de 07 de marzo de 2022, suscrito por el arquitecto Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, el cual en su parte pertinente, "(...) RESUELVE: a) Declarar revocado el acto**

Quito
Digno

LOTE ATRES-SEIS (A 3-6) "EL BOSQUE", DE LA HACIENDA TAJAMAR



administrativo contenido en Providencia No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0010-P de 30 de diciembre de 2021, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro, en base a los antecedentes e informe técnico legal anteriormente citado; b) Rectificar el error técnico de medida del predio Nro. 679362, clave catastral Nro. 1401203001, ubicado en la parroquia Calderón (antes Pomasqui), del cantón Quito, provincia de Pichincha, de propiedad del GAD Municipal de Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2 y 118 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con los artículos 2241, 2247, inciso primero; y, 2296, inciso último del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que el informe técnico jurídico No. STHV-DMC-UCE-2022-0464 de 25 de febrero de 2022 y Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0532-O de 03 de marzo de 2022, detallados en los considerandos CUARTO y QUINTO, así lo justifican, al indicar que el área de escritura es de 318.038.00m² y según nuevo levantamiento planimétrico la superficie a regularizarse es de 448.545,21 m², existiendo por tanto un excedente de área de 130.507.21 m². (...)"

GRAVAMENES.-

De conformidad al certificado de gravámenes con el número de trámite 1525903 de 16 de febrero del 2022 se establece las demandas inscritas en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio No. 1540-99-S.CH), propuesta por Dolores Lastenia Buele Beltrán, en contra de: los nombres y apellidos de los demandados son: Ing. Fernando Nauro Núñez Proaño, Dr. Francisco Espinosa Ochoa, en sus calidades de Gerente y Liquidador de TAGI Cia. Ltda. Alfredo Patricio Carrasco Rosero, Heriberto Eulogio Paredes Garcés, quienes manifiestan ser propietarios del lote A-3-6 de mayor extensión.
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha (juicio No. 370-2000) propuesta por Magaly Cecilia Cedeño Torres, en contra del Ing. Fernando Núñez Proaño y Dr. Francisco Espinosa Ochoa, en su calidad de Gerente General y liquidador de la compañía TAGI CIA. LTDA.; Alfredo Patricio Carrasco Rosero, Heriberto Eulogio Paredes Garcés.
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio No. 371-2000), propuesta por Sonia Cecilia Torres Calcedo, en contra del Ing. Fernando Mauro Núñez Proaño, Dr. Francisco Espinosa Ochoa, en sus calidades de Gerente y Liquidador de la compañía TAGI CIA. LTDA.; Alfredo Carrasco Rosero, Heriberto Eulogio Paredes Garcés.
- Demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, propuesta por el Ing. Mario Fernando Núñez Proaño, en Calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía Comercial e Inmobiliaria Dorifer, en contra de los cónyuges Genaro Romero Paredes y

Quito
Digno

LOTE ATRES-SEIS (A 3-6) "EL BOSQUE", DE LA HACIENDA TAJAMAR

Quito, 30 de marzo del 2024

Señor Doctor
 Leonardo F. Zapata López
 Presente.

INFORME PERICIAL CONTABLE**1. DATOS GENERALES DE LA PERITO**

Nombre y Apellido de la o el Perito	Patricia Belén Manrique Jumbo
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría
No. de Calificación	1841112
Fecha de caducidad de la acreditación	19 de enero del 2026
Dirección de Contacto	Calle F161 y Pasaje Moromoro
Teléfono fijo de contacto	022683042
Teléfono celular de contacto	0992728015
Correo electrónico de contacto	perito-patricia1802.manrique@hotmail.com

Yo, Patricia Belén Manrique Jumbo con C.I. 1721095584, código pericial Nº 1841112, perito acreditado del Consejo de la Judicatura, a petición verbal del Dr. Leonardo Zapata, procedo a emitir este informe que tiene relación a un cálculo, a valor presente, y a su vez, una proyección de la reparación económica de la suma de 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 sures), valor que habría sido cancelado por la adquisición de un lote de terreno, en el año 1993, en el sector de Carapungo, cantón Quito, provincia Pichincha, país Ecuador.

CONTENIDO**2. ANTECEDENTES:**

Pongo en conocimiento lo siguiente:

- En el año 1993 se pagó el valor 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 sures), por la adquisición de un lote de terreno, en el sector de Carapungo.
- En el año 1993 y hasta el año 2000 la canasta básica promedio fue de 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 sures) (Tomando en cuenta la publicación de la canasta básica en Ecuador, por cada año).

- Cuando la determinación del monto por las particulares circunstancias del caso concreto resulte compleja, como acaece cuando la reparación corresponde a una vulneración ocurrida, cuando el Ecuador utilizaba como moneda de curso legal el "sucre", la autoridad jurisdiccional competente al momento de determinar el monto de reparación económica debe considerar los siguientes aspectos:
 - Según Wikipedia, el valor del dinero en el tiempo (en inglés, time value of money, abreviado usualmente TVM), es un concepto económico basado en la premisa de que un inversor prefiere recibir un pago de una suma fina de dinero hoy, en lugar de recibir el mismo valor nominal en una determinada fecha futura. Esta preferencia se debe a que, si el inversor recibe el dinero hoy, podría re invertir el dinero para obtener un monto mayor en la fecha, debido al interés que genera dicha inversión.
 - Muchos autores relacionan erróneamente el "valor del dinero en el tiempo" con la inflación. Dado que como se explica anteriormente, el inversor podría encontrarse en un contexto sin inflación y realizar una inversión para obtener un interés. Y si bien la inflación probablemente influya en el valor del interés que genere la inversión (siendo mayor cuanto más grande sea la inflación esperada) aun con inflación nula las inversiones, se realizan con una determinada tasa de interés.

https://es.wikipedia.org/wiki/Valor_tiempo_del_dinero#~;text=El%20valor%20del%20dinero%20en%20una%20determinada%20fecha%20futura

- En el presente informe, se encuentra el cálculo de capital e interés compuesto, para el periodo que muestra moneda en sucre y dólares, ya que, el tipo o tasa de interés es un porcentaje que se aplica como concepto de pago por el dinero durante un tiempo determinado. Es el precio del dinero.

3. PRECISION DE ANALISIS

CUADRO NO. 1 CALCULO DEL VALOR ADEUDADO DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993 AL 10 DE ENERO DEL 2000 (SUCRES)

PERIODO EN AÑOS	DIAS ACUMULADOS	PERIODO EN SUCRES			PLAZO DIAS	T. INTERES M. CONVENACIONAL	INTERES S.
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL			
1	365	2,500,000.00	1,259,000.00	3,759,000.00	01/01/1993	31/12/1993	365 50.36% 1,259,000.00
2	730	3,759,000.00	2,530,558.80	6,289,558.80	01/01/1994	31/12/1994	365 67.32% 2,530,558.80
3	1095	6,289,558.80	5,605,254.80	11,894,813.60	01/01/1995	31/12/1995	365 89.12% 5,605,254.80
4	1461	11,894,813.60	8,297,893.66	20,192,707.27	01/01/1996	31/12/1996	366 69.57% 8,297,893.66
5	1826	20,192,707.27	11,346,282.21	31,538,989.48	01/01/1997	31/12/1997	365 56.19% 11,346,282.21
6	2191	31,538,989.48	29,255,566.64	60,794,556.12	01/01/1998	31/12/1998	365 92.76% 29,255,566.64
7	2556	60,794,556.12	58,709,302.85	119,503,858.97	01/01/1999	31/12/1999	365 96.57% 58,709,302.85
8	2566	119,503,858.97	3,161,777.44	122,665,636.41	01/01/2000	10/01/2000	10 96.57% 3,161,777.44

A partir del 11 de enero del 2020, fecha en la cual nuestra economía se dolarizó:

CUADRO NO. 2 CALCULO DEL VALOR ADEUDADO DESDE EL 11 DE ENERO DEL 2000 AL 01 DE ABRIL DEL 2024 (DOLARES)

DOLARIZACION	10 de enero del 2000	25,000.00
Cotización del dólar		
CAPITAL DOLARIZADO		
\$4,906.63		

PERIODO EN AÑOS	DIAS ACUMULADOS	PERIODO EN DOLARES (US \$)			PLAZO DIAS	T. INTERES M. CONVENACIONAL	INTERES
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL			
1	2921	\$4,906.63	\$942.03	\$5,848.66	11/01/2000	31/12/2000	355 19.74% \$942.03
2	3285	\$5,848.66	\$1,438.33	\$7,286.98	01/01/2001	31/12/2001	364 24.66% \$1,438.33
3	3649	\$7,286.98	\$1,586.39	\$8,873.38	01/01/2002	31/12/2002	364 21.83% \$1,586.39
4	4013	\$8,873.38	\$1,566.28	\$10,439.66	01/01/2003	31/12/2003	364 17.70% \$1,566.28
5	4378	\$10,439.66	\$1,530.45	\$11,970.11	01/01/2004	31/12/2004	365 14.66% \$1,530.45
6	4742	\$11,970.11	\$1,603.18	\$13,573.30	01/01/2005	31/12/2005	364 13.43% \$1,603.18
7	5106	\$13,573.30	\$1,862.57	\$15,435.86	01/01/2006	31/12/2006	364 13.76% \$1,862.57
8	5470	\$15,435.86	\$1,890.33	\$17,326.20	01/01/2007	31/12/2007	364 12.28% \$1,890.33
9	5835	\$17,326.20	\$1,616.53	\$18,942.73	01/01/2008	31/12/2008	365 9.33% \$1,616.53
10	6199	\$18,942.73	\$1,762.51	\$20,705.24	01/01/2009	31/12/2009	364 9.33% \$1,762.51
11	6563	\$20,705.24	\$1,926.51	\$22,631.75	01/01/2010	31/12/2010	364 9.33% \$1,926.51
12	6927	\$22,631.75	\$2,105.76	\$24,737.51	01/01/2011	31/12/2011	364 9.33% \$2,105.76
13	7292	\$24,737.51	\$2,308.01	\$27,045.52	01/01/2012	31/12/2012	365 9.33% \$2,308.01
14	7656	\$27,045.52	\$2,516.43	\$29,561.95	01/01/2013	31/12/2013	364 9.33% \$2,516.43
15	8020	\$29,561.95	\$2,750.57	\$32,312.52	01/01/2014	31/12/2014	364 9.33% \$2,750.57
16	8384	\$32,312.52	\$3,006.50	\$35,319.02	01/01/2015	31/12/2015	364 9.33% \$3,006.50
17	8749	\$35,319.02	\$3,295.26	\$38,614.29	01/01/2016	31/12/2016	365 9.33% \$3,295.26
18	9113	\$38,614.29	\$3,592.84	\$42,207.13	01/01/2017	31/12/2017	364 9.33% \$3,592.84

19	9477	\$42,207.13	\$3,927.14	\$46,134.27	01/01/2018	31/12/2018	364	9.33%	\$3,927.14
20	9841	\$46,134.27	\$4,292.53	\$50,426.80	01/01/2019	31/12/2019	364	9.33%	\$4,292.53
21	10206	\$50,426.80	\$4,704.82	\$55,131.62	01/01/2020	31/12/2020	365	9.33%	\$4,704.82
22	10570	\$55,131.62	\$5,129.69	\$60,261.31	01/01/2021	31/12/2021	364	9.33%	\$5,129.69
23	10934	\$60,261.31	\$5,324.52	\$65,585.83	01/01/2022	31/12/2022	364	8.86%	\$5,324.52
24	11298	\$65,585.83	\$6,919.97	\$72,505.80	01/01/2023	31/12/2023	364	10.58%	\$6,919.97
25	11389	\$72,505.80	\$2,046.29	\$74,552.10	01/01/2024	01/04/2024	91	11.32%	\$2,046.29

4. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO

La metodología utilizada es la del interés compuesto, en cambio, es un tipo de interés que las entidades financieras van sumando al monto inicial, y sobre el cual, a su vez, se van generando y sumando nuevos intereses.

5. FUNDAMENTO LEGAL

La Tasa de interés activa desde el vencimiento proporcionada por el Banco Central del Ecuador. En cumplimiento a lo dispuesto en el Registro Oficial 164 publicado el 06 de septiembre del 2007.

Art. 4.- "Las tasas de interés activas efectivas referenciales para cada uno de los segmentos definidos en el artículo 8 del Capítulo VIII del presente Título, corresponderán al promedio ponderado por monto, de la totalidad de las tasas de interés efectivas pactadas en las operaciones de crédito concedidas por las instituciones del sistema financiero privado que están obligadas a remitir al Banco Central del Ecuador, de acuerdo con el Instructivo."

LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR

CAPITULO I

DE LAS REFORMAS A LA LEY DE REGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO

OFICIAL No. 930, DE 7 DE MAYO DE 1992

Art. 1.- Sustituyese los artículos del 1 al 5, por los siguientes:

Art. 1.- Esta Ley establece el régimen monetario de la República, cuya ejecución corresponde al Banco Central del Ecuador. El régimen monetario se fundamenta en el

principio de plena circulación de las divisas internacionales en el país y su libre transferibilidad al exterior.

A partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucrens en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucrens por cada dólar. En consecuencia, el Banco Central del Ecuador canjeará los dólares que le sean requeridos a la relación de cambio establecida, retirando de circulación los sucrens recibidos.

El Banco Central del Ecuador, no podrá emitir nuevos billetes sucrens, salvo el acuñamiento de moneda fraccionaria, que solo podrá ser puesta en circulación en canje de billetes sucrens en circulación o de dólares de los Estados Unidos de América. Por moneda fraccionaria se entenderá la moneda metálica equivalente a fracciones de un dólar calculado a la cotización de S/. 25.000,00.

6. CONCLUSIONES:

Luego de realizar la revisión, análisis, y cálculo, se concluye, que:

- En el año 1993 hasta el año 2000, tomando en cuenta los antecedentes y LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR, se determina que el capital capitalizado de 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil sucrens), era de \$4,906.63 (Cuatro mil novecientos seis dólares de los Estados Unidos con 63/100).
- A la fecha, esa suma de dinero, ascendería a la suma de \$74,552.10 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos con 10/100), si es que este dinero hubiese sido depositado en una cuenta de ahorros, llegando a obtener la mejor tasa del mercado en potenciales inversiones.

7. ANEXOS:

- Tasas de Interés según regulaciones del Banco Central del Ecuador desde el año 1993 hasta marzo del 2024.
- IPC SERIE HISTORICA CANASTA FAMILIAR BASICA

8. DECLARACIÓN:

Declaro bajo juramento que el presente informe es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, así como también, que toda la información que se ha proporcionado es verdadera, es todo cuanto puedo informar, salvando cualquier error u omisión dentro del mismo.

PATRICIA BELEN Firmado digitalmente
por **PATRICIA BELEN**
MANRIQUE **MANRIQUE JUMBO**
JUMBO Fecha: 2024.03.30
17:01:08 -05'00'

Ing. Patricia Belén Manrique Jumbo
PERITO ACREDITADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA.
perito-patricia1802.manrique@hotmail.com
Telf. 0992728015
Hasta aquí el informe.

BOLETÍN ANUARIO N° 44

1.3.5 TASAS DE INTERÉS REFERENCIALES NOMINALES EN SUCRES (1993 - 1999) (1)

Banco Central del Ecuador



Período	REFERENCIALES NOMINALES				
	Básica [2]	Pasiva [3]	Activa [4]	Ley [5]	Máxima Convencional [6]
1972					12,00
1973					12,00
1974					12,00
1975				8,00	12,00
1976				8,00	12,00
1977				8,00	12,00
1978				8,00	12,00
1979				8,00	12,00
1980				8,00	12,00
1981				8,00	12,00
1982				15,00	15,00
1983				19,00	19,00
1984				21,00	23,00
1985				23,00	23,00
1986				23,00	23,00
1987				23,00	28,00
1988				23,00	28,00
1989				31,00	36,00
1990				35,00	39,00
1991				45,00	49,00
1992				45,00	49,00
1993	Enero	36,85	36,89	46,89	49,00
Febrero	23,97	23,97	31,87	46,89	70,34
Marzo	21,13	21,13	31,13	31,87	50,31
Abril	26,31	26,31	36,31	31,13	46,70
Mayo	39,94	39,94	53,29	35,33	54,20
Junio	42,16	45,72	58,81	51,76	80,64
Julio	40,90	40,72	54,04	58,83	88,25
Agosto	38,65	39,74	52,47	54,06	81,09
Septiembre	27,77	33,70	41,64	51,47	78,71
Octubre	21,57	27,10	35,25	41,64	62,46
Noviembre	17,17	23,12	33,57	35,25	57,08
Diciembre	16,28	29,58	36,01	33,57	50,36
1994	Enero	43,22	35,13	46,11	56,03
Febrero	14,45	40,54	49,27	46,11	66,17
Marzo	19,64	29,01	35,98	49,27	73,21
Abril	24,36	27,26	35,75	35,98	53,97
Mayo	37,10	32,31	40,15	36,75	53,63
Junio	27,91	36,17	43,20	40,15	60,23
Julio	28,82	37,70	45,61	43,20	64,80
Agosto	25,65	35,16	44,71	45,61	66,42
Septiembre	28,59	35,34	42,36	46,73	67,10
Octubre	28,88	35,40	44,39	42,36	63,54
Noviembre	29,36	36,53	44,54	44,79	66,33
Diciembre	34,49	41,58	48,23	44,88	67,32
1995	Enero	21,34	37,68	42,51	59,92
Febrero	50,55	65,60	71,10	48,59	72,81
Marzo	45,87	57,26	70,59	71,10	106,65
Abril	37,27	44,62	59,11	70,59	105,89
Mayo	33,97	39,84	52,21	59,11	68,67
Junio	32,40	37,87	50,71	52,21	78,51
Julio	37,98	38,46	47,90	50,71	76,07
Agosto	36,94	40,66	49,61	47,90	71,65
Septiembre	36,51	42,27	52,73	49,61	74,42
Octubre	37,27	43,34	55,70	52,73	79,10
Noviembre	38,22	46,25	59,41	55,70	83,55
Diciembre	38,28	47,77	59,92	59,41	89,32
1996	Enero	37,79	31,75	42,47	45,96
Febrero	40,04	51,57	42,83	62,47	93,71
Marzo	37,51	48,14	58,47	62,33	94,25
Abril	40,08	43,25	59,11	58,47	87,71
Mayo	41,62	47,96	64,06	58,12	87,18
Junio	44,49	49,28	60,37	58,95	88,44
Julio	41,98	49,27	61,57	60,37	90,55
Agosto	40,80	47,01	59,60	61,57	92,36
Septiembre	29,59	35,21	52,19	59,50	89,25
Octubre	24,63	32,29	48,58	52,19	78,29
Noviembre	26,70	32,99	40,38	48,58	72,87
Diciembre	24,71	33,58	45,94	46,38	69,57
1997	Enero	24,94	31,22	46,60	59,02
Febrero	26,51	31,18	46,55	46,40	69,60
Marzo	24,36	31,97	46,00	46,55	69,83
Abril	24,71	30,00	45,60	46,50	70,20

	Mayo	24,18	29,88	45,00	45,90	68,70
	Junio	24,27	27,97	44,74	45,00	67,50
	Julio	24,18	28,27	40,96	44,74	67,11
	Agosto	24,71	27,25	39,65	40,96	63,44
	Septiembre	26,60	29,51	37,41	39,65	59,48
	Octubre	26,73	29,67	41,10	37,41	56,12
	Noviembre	28,09	29,43	37,46	41,10	61,65
	Diciembre	27,85	31,53	39,02	37,46	56,19
1998	Enero	26,55	33,20	38,74	39,02	58,13
	Febrero	32,72	34,06	40,77	38,74	58,11
	Marzo	34,25	34,78	42,03	40,77	61,16
	Abril	36,94	36,64	43,72	42,03	63,05
	Mayo	38,32	38,84	44,13	43,72	65,58
	Junio	41,67	40,83	48,57	44,13	66,20
	Julio	42,88	41,00	51,95	48,57	72,16
	Agosto	44,35	43,44	52,97	51,95	77,35
	Septiembre	45,03	43,94	54,29	52,97	79,46
	Octubre	48,05	46,10	58,45	54,29	81,44
	Noviembre	54,00	49,96	61,84	58,45	82,68
	Diciembre	53,13	48,06	61,34	62,84	92,76
1999	Enero	75,91	56,77	63,54	60,14	91,71
	Febrero	58,90	54,86	66,01	63,54	95,31
	Marzo	50,72	50,72	62,13	60,01	99,02
	Abril	61,79	48,93	66,69	62,13	93,70
	Mayo	58,54	49,27	68,59	66,69	100,04
	Junio	59,79	43,36	64,74	65,59	102,89
	Julio	57,97	50,14	63,49	64,74	97,11
	Agosto	58,12	47,75	63,09	63,29	95,24
	Septiembre	57,03	44,98	66,80	63,03	94,55
	Octubre	58,75	43,71	60,93	66,80	100,20
	Noviembre	59,20	43,89	64,28	60,53	91,40
	Diciembre	91,16	46,90	72,63	64,38	96,57

(1) Según Reglaciones N° 237-93 de 20 de enero de 1993, N° 883-94 de 15 de marzo de 1994, N° 913-95 de 24 de enero de 1995 y N° 913-95 de 20 de junio de 1995.

(2) Tasa nominal correspondiente al rendimiento promedio ponderado nominal semanal de los títulos que suscribe el Banco Central del Ecuador a plazos de entre 84 y 95 días.

(3) Tasa nominal promedio ponderada semanal de todos los depósitos a plazo de los bancos privados, depositos a plazos entre 84 y 95 días.

(4) Tasa nominal promedio ponderada semanal de las tasas de operaciones de crédito entre 84 y 91 días, otorgadas por todos los bancos privados al sector corporativo.

(5) Corresponde a la tasa activa referencial nominal de la última semana completa del mes anterior a su vigencia.

(6) Tasa por el Directorio del Banco Central del Ecuador tomada en cuenta la tasa activa referencial vigente en la última semana completa del mes anterior, más un sobrante del 50%. De enero a agosto de 2000 la tasa corresponde a la tasa legal máxima.

Fuente: Entidades Financieras

TASAS DE INTERÉS REFERENCIALES NOMINALES DÓLARES (\$)

Periodo/Variable	Básica (3)	Pasiva (3)	Activa (4)	Legal (5)*	Máxima Convencional (6)*	Interbancaria medianas (7)	Líbor 90 días	Primer Semestre	
2003	Enero	5.62	5.62	13.58	12.77	19.16	1.19	1.35	4.25
	Febrero	5.59	5.59	13.02	12.45	18.68	1.00	1.34	4.25
	Marzo	5.20	5.20	11.88	12.68	19.02	0.98	1.29	4.25
	Abril	5.16	5.16	12.60	11.88	17.82	0.90	1.12	4.25
	Mayo	4.00	5.37	11.52	12.60	18.90	0.90	1.28	4.25
	Junio	4.83	4.83	12.16	12.22	18.33	0.75	1.10	4.25
	Julio	3.95	5.63	13.13	12.16	18.24	0.75	1.11	4.00
	Agosto	3.95	5.06	12.42	12.14	18.21	0.77	1.14	4.00
	Septiembre	3.82	5.22	11.29	12.42	18.63	0.70	1.14	4.00
	Octubre	3.58	4.88	12.99	11.29	16.98	0.70	1.16	4.00
	Noviembre	3.40	5.44	11.80	11.55	17.33	0.70	1.17	4.00
	Diciembre	2.75	5.51	11.19	11.80	17.70	0.70	1.17	4.00
2004	Enero	2.50	4.42	11.31	11.19	16.79	0.70	1.11	4.00
	Febrero	2.52	4.89	13.18	11.31	16.97	0.70	1.12	4.00
	Marzo	2.40	4.44	10.84	13.18	19.77	0.70	1.11	4.00
	Abril	2.20	4.29	10.44	10.84	16.26	0.70	1.17	4.00
	Mayo	2.05	3.93	9.77	10.44	15.66	0.70	1.30	4.00
	Junio	2.00	4.07	10.16	9.77	14.66	0.73	1.57	4.00
	Julio	2.00	3.61	10.69	10.16	14.66	0.70	1.67	4.25
	Agosto	2.00	3.53	10.76	10.69	14.66	0.70	1.79	4.50
	Septiembre	2.00	3.78	9.65	10.76	14.66	0.70	2.02	4.75
	Octubre	2.05	3.60	9.93	9.65	14.66	0.70	2.16	4.75
	Noviembre	2.06	3.70	9.86	9.93	14.66	0.70	2.38	5.00
	Diciembre	2.15	3.97	8.03	9.86	14.66	0.70	2.53	5.25
2005	Enero	2.32	3.48	8.14	8.03	12.65	1.00	2.71	5.25
	Febrero	2.40	3.67	8.59	8.14	12.21	1.00	2.87	5.50
	Marzo	2.50	3.60	9.00	8.59	12.89	1.00	3.02	5.75
	Abril	2.38	3.67	8.95	9.00	13.50	1.00	3.19	5.75
	Mayo	2.68	3.58	10.65	8.95	13.43	1.00	3.31	6.00
	Junio	2.67	3.84	8.88	10.65	13.43	1.09	3.35	6.00
	Julio	2.87	3.92	9.23	8.88	13.43	1.60	3.68	6.25
	Agosto	3.08	3.71	8.28	9.23	13.43	1.89	3.85	6.50
	Septiembre	3.15	3.88	7.77	8.24	13.43	1.90	3.97	6.75
	Octubre	3.26	3.95	8.07	7.77	13.43	2.00	4.25	6.75
	Noviembre	3.00	4.11	9.61	8.07	13.43	2.10	4.40	7.00
	Diciembre	2.99	4.30	8.99	9.61	13.43	2.30	4.52	7.25
2006	Enero	2.99	4.26	8.29	8.99	13.49	2.10	4.64	7.25
	Febrero	3.00	4.16	8.76	8.29	12.44	2.10	4.79	7.50
	Marzo	2.95	3.93	8.99	8.76	13.14	2.10	4.95	7.50
	Abril	2.95	4.21	8.31	8.90	13.35	2.20	5.15	7.75
	Mayo	2.94	4.28	9.17	8.11	12.17	2.20	5.22	8.00
29 May - 04 Jun					13.76	2.20	5.27	8.00	
05 - 11 Jun					13.74	2.20	5.30	8.00	
12 - 18 Jun					13.76	2.20	5.40	8.00	
19 - 25 Jun					13.76	2.20			

152-572-0000-0000-0000-0000-0000-0000-0000

Para Júlio, Antônio, Sete Lagoas - Outubro, Novembro e Dezembro 2014 Os Sete Lagos Comunidade, no bairro da Tijuca, Rio de Janeiro, 2014, escrito por R. Siqueira, 2014.

[***] Para Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 la Tasa Máxima Convencional es igual a la de mayo 2005, según art. 3º cap. II, libro E. Constitución Orgánica del Estado BCO.

(1) Sólo en Regulación N° 860-2000 de 31 de marzo de 2000.

(2) Tasa correspondiente al rendimiento promedio de la demanda nominal
(3) Tasa nominal anualizada considerando un año de 360 días. Los resultados de los TBC calculados por el Banco Central del Ecuador en la semana anterior a la fecha del cálculo.

[43] Tasa promedio ponderada semanal de las tasas de operaciones de crédito de entre 84 y 91 días, correspondiente a los períodos comprendidos entre 2008 y 2010.

(5) Corresponde a la tasa activa referencial de la Oficina gerencial cumplimiento del mes anterior al vigente.

(b) Fijada por el Directorio el Banco Central de Ecuador teniendo en cuenta la tasa efectiva referencial vigente en la última semana completa del mes anterior, más una prima de riesgo que no excederá el 1%.

(2) Considerando el contenido de la cláusula anterior.

(7) Correspondencia con la tasa de interés.

—
—

TASAS DE INTERÉS REFERENCIALES NOMINALES DÓLARES (1)									
Período	Variable	Básica (2)	Pasiva (3)	Activa (4)	Legal (5)*	Máxima Convencional (6)*	Interbancaria media (7)	Líber 90 días	Prime
2001	Diciembre	5.05	5.05	15.10	16.44	24.66	2.30	1.91	4.75
2002	Enero	5.55	5.55	16.04	15.10	22.65	1.70	1.81	4.75
	Febrero	5.19	5.19	15.10	15.31	22.97	1.70	1.91	4.75
	Marzo	4.99	4.99	15.42	16.24	24.36	1.35	2.03	4.75
	Abril	5.09	5.09	15.24	15.42	23.13	1.35	1.92	4.75
	Mayo	4.72	4.72	14.52	13.24	22.86	- 1.35	1.89	4.75
	Junio	5.05	5.05	13.93	13.67	20.51	1.20	1.85	4.75
	Julio	5.42	5.42	13.79	13.93	20.90	1.25	1.82	4.75
	Agosto	5.16	5.16	12.71	13.79	20.69	1.10	1.80	4.75
	Septiembre	5.17	5.17	13.52	14.14	21.21	1.10	1.79	4.75
	Octubre	5.12	5.12	13.69	13.52	20.28	1.10	1.69	4.75
	Noviembre	5.33	5.33	13.55	13.73	20.60	1.10	1.42	4.25
	Diciembre	4.97	4.97	12.77	14.55	21.83	1.10	1.40	4.25
2003	Enero	5.62	5.62	13.58	12.77	19.16	1.19	1.35	4.25
	Febrero	5.59	5.59	13.02	12.45	18.68	1.00	1.34	4.25
	Marzo	5.20	5.20	11.88	12.68	19.02	0.98	1.29	4.25
	Abil	5.16	5.16	12.60	11.88	17.82	0.90	1.32	4.25
	Mayo	4.00	5.37	11.82	12.60	18.90	0.90	1.28	4.25
	Junio	4.83	4.83	12.16	12.22	18.33	0.75	1.10	4.25
	Julio	3.95	5.63	13.83	12.22	18.33	0.75	1.11	4.00
	Agosto	3.95	5.06	12.42	12.14	18.21	0.77	1.14	4.00
	Septiembre	3.82	5.22	11.29	12.42	18.63	0.70	1.14	4.00
	Octubre	3.58	4.88	12.99	11.55	16.94	0.70	1.16	4.00
	Noviembre	3.40	5.44	11.80	11.55	17.33	0.70	1.17	4.00
	Diciembre	2.75	5.51	11.19	11.80	17.70	0.70	1.17	4.00
2004	Enero	2.50	5.01	11.40	11.19	16.79	0.30	1.11	4.00
	Febrero	2.52	4.89	13.18	11.31	16.97	0.30	1.12	4.00
	Marzo	2.40	4.44	10.84	13.18	19.77	0.30	1.11	4.00
	Abil	2.20	4.26	10.44	10.84	16.26	0.30	1.17	4.00
	Mayo	2.05	3.93	9.77	10.44	15.66	0.30	1.30	4.00
	Junio	2.00	4.07	10.16	9.77	14.66	0.33	1.57	4.00
**	Julio	2.00	3.80	10.50	10.69	14.66	0.30	1.67	4.25
**	02 - 08 Ago	2.00	3.65	10.34	10.69	14.66	0.30	1.71	4.25
09 - 15 Ago	2.00	3.44	10.63	10.69	14.66	0.30	1.71	4.50	
16 - 22 Ago	2.00	3.94	10.18	10.69	14.66				

(**) Estas tasas vienen por mes calendario.

(***) Para Julio y Agosto 2004 la Tasa Máxima Convencional es igual a la IMC de Junio 2004, según art. 3, Cas. II, Libro I, Código de Regulaciones BCE.

(1) Según Regulación N° 039-2000 de 11 de abril de 2000.

(2) Tasa correspondiente al rendimiento promedio ponderado semanal de los títulos que suben al Banco Central del Ecuador, a plazos de entre 84 y 91 días.

(3) Tasa nominal promedio ponderada semanal de todos los depósitos a plazo de los bancos privados, captados a plazos de entre 84 y 91 días.

(4) Tasa promedio ponderada semanal de las tasas de operaciones de crédito de entre 84 y 91 días, otorgadas por todos los bancos privados, al sector empresarial.

(5) Correspondiente a la tasa activa referencial de la última semana completa del mes anterior a vigente.

(6) Fijada por el Directorio el Banco Central del Ecuador tomando en cuenta la tasa activa referencial vigente en la última semana completa del mes anterior, más un recargo del 50%.

De marzo a agosto de 2004 la tasa corresponde a la tasa Legal Mínima.

(7) Correspondiente al promedio de la última semana.

FUENTE: Bancos privados.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
TASAS DE INTERÉS

1. Tasas de Interés (Banco Central): Diciembre 2007

1.1. Tasa de Banco Central	5,64
1.2. Tasa Bancaria	3,65
1.3. Tasa Referencial	10,72
1.4. Tasa	10,02
1.5. Mínima Comercial	12,26
1.6. Tasa Activa (Electiva) Financiera Documentos Corporativos	10,72
1.7. Tasa Electiva Mínima Comercial Específica	12,26
1.8. Tasa Activa Financiera Comercial (Presto)	13,15
1.9. Tasa Electiva Mínima Comercial FINMA	10,82
1.10. Tasa Activa Referencial Documentos	10,00
1.11. Tasa Electiva Mínima Comercial	12,15
1.12. Tasa Activa Electiva Mínima Comercial	21,23
1.13. Tasa Electiva Mínima Comercial Mínima	30,62
1.14. Tasa Activa Financiera Reserva de Vivienda	12,12
1.15. Tasa Electiva Mínima Universitaria	14,04
1.16. Tasa Activa Electiva Referencial Mínima de Aplicación General	23,52
1.17. Tasa Electiva Mínima de Mínima de Aplicación General	30,88
1.18. Tasa Activa Electiva Referencial de Aplicación Simple	31,65
1.19. Tasa Activa Electiva Referencial Documentos Oficina	4,95
1.20. Tasa Activa Electiva Referencial Instituciones de Seguro	41,47
1.21. Tasa Electiva Mínima Mínima de Seguro	46,21

Tasas de Interés

DICIEMBRE 2013

1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES		Tasas Básicas	
Tasa Referencial	% anual	Tasa Actividad Financiera para el segmento	% anual
Seguro Cooperativo	8,14	Cooperativa	8,73
Comercial PYME	11,73	Comercial PYME	11,73
Consumo	10,31	Consumo	10,30
Consumo Financiero	10,52	Consumo Financiero	10,54
Vivienda	10,81	Vivienda	11,03
Mercado de Arrendamiento Fijo y Fijo	20,51	Mercado de Arrendamiento Fijo y Fijo	20,52
Mercado de Arrendamiento Simple	20,78	Mercado de Arrendamiento Simple	20,78
Mercado de Subsidios	31,34	Mercado de Subsidios	31,34
2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PREMIER POR SECTOR FIN.		Tasas Referenciales	
Tasa Referencial	% anual	Tasa Referencial	% anual
Débitos a Plazos	5,58	Débitos a Plazos	5,57
Bogotá, Cundinamarca	2,03	Bogotá, Cundinamarca	2,03
Santander de Bogotá	1,97	Santander de Bogotá	1,97
3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POLÍPLAZO		Tasas Referenciales	
Tasa Referencial	% anual	Tasa Referencial	% anual
Panamericana	6,78	Panamericana	6,77
Papelería	4,13	Papelería	4,12
Plataforma	3,61	Plataforma	3,60
4. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		Tasas Referenciales	
5. OTRAS TASAS REFERENCIALES		Tasas Referenciales	
Tasa Fondo Rotativo	5,76	Tasa Fondo Rotativo	5,76
Tasa Fondo Rotativo	8,14	Tasa Mínima Comercial	8,14

Para mayor información, consulte: www.banrep.gov.ec

Tasas de Interés

TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS EXISTENTES			
DICIEMBRE 2009			
Tasas Referenciales		Tasas Mínimas	
Tasa Activas Referenciales para el segmento:	% anual	Tasa Activas Mínimas máximas para el segmento:	% anual
Banco Central	0,50	Banco Central	0,50
Banco Provincia	0,50	Banco Provincia	0,50
Banco Nación	11,50	Banco Nación	11,50
Correos	2,50	Correos	2,50
Viales	11,50	Viales	11,50
Proyectos Asistencia Argentinos	16,20	Proyectos Asistencia Argentinos	16,20
Administración Federal de Ingresos	17,00	Administración Federal de Ingresos	17,00
Banco de Desarrollo	3,75	Banco de Desarrollo	3,75

TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIAS POR PLATO			
Tasas Referenciales		Tasas Mínimas	
Tasa Referenciales	% anual	Tasa Referenciales	% anual
España	0,50	España	0,50
Italia	1,50	Italia	1,50
Francia	1,50	Francia	1,50
Alemania	1,50	Alemania	1,50

TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO			
DIFERENCIAS CON LA TASA DE PLATO			
De las instituciones financieras y no financieras del sector público	-0,50	De las instituciones financieras y no financieras del sector público	-0,50
De las instituciones del sector público que no son las instituciones financieras y no financieras del sector público	-1,50	De las instituciones del sector público que no son las instituciones financieras y no financieras del sector público	-1,50
De las entidades públicas del sistema de seguridad social y de la salud que no son las instituciones financieras y no financieras del sector público	-1,50	De las entidades públicas del sistema de seguridad social y de la salud que no son las instituciones financieras y no financieras del sector público	-1,50

TASA MÍNIMA DEL BANCO CENTRAL DEL PAÍS			
OTRAS TASAS REFERENCIALES			
Tasa Dólar Oficial	0,50	Tasa Dólar	0,50
Tasa Euro Oficial	0,50	Tasa Euro Oficial	0,50

Para mayor información, consulte: <https://www.boe.es/boe/documentos/estadistica/estadisticas-financieras/tales/tales122009.htm>

Taxes de Interés

DICIEMBRE 2010

1. TAXAS DE INTERÉS A CORTO PLAZO EFECTIVAS ESTIMADAS		Taxes Mínimas			
Taxa Mínima Estimada Referencial	% anual	Taxa Mínima Estimada Máxima para el Seguro/asegurado	% anual		
Tasa Interés Nominal	0,05	Tasa Interés Nominal	0,11		
Tasa Interés Realizada	0,05	Tasa Interés Realizada	0,11		
Tasa Interés PIBDI	0,05	Tasa Interés PIBDI	0,11		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
IR-Caja	0,05	IR-Caja	0,11		
IR-Caja	0,05	IR-Caja	0,11		
Mercado de Letras de Tesorería	0,05	Mercado de Letras de Tesorería	0,11		
Mercado Precios de Letras	0,05	Mercado Precios de Letras	0,11		
Mercado Letras	0,05	Mercado Letras	0,05		
2. TAXAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS ESTIMADAS PARA ADMINISTRACIÓN		Taxes Mínimas			
Taxa Referencial	% anual	Taxa Referencial	% anual		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
3. TAXAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS ESTIMADAS EN PLAZO		Taxes Mínimas			
Taxa Referencial	% anual	Taxa Referencial	% anual		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
Tasa Interés	0,05	Tasa Interés	0,11		
4. DIFERENCIAS CON LAS TASA DE INTERÉS ESTIMADAS					
Diferencia: 0,00% (0,00%).					
5. TASA REFERENCIAL GENERALIZADA					
6. OTRAS TAXAS REFERENCIALES					
Tasa Fija de Interés	0,05	Tasa Legal	0,11		
Tasa Interés Fija	0,05	Tasa Interés Fija	0,11		

TASAS DE INTERÉS

DICIEMBRE 2012 (*)

1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES

Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Mínima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.17	Productivo Corporativo	8.31
Productivo Empresarial	9.53	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.2	Productivo PYMES	11.89
Consumo	15.91	Consumo	16.3
Vivienda	10.64	Vivienda	11.13
Microura Acumulación Ampliada	22.44	Microura Acumulación Ampliada	25.4
Microura Acumulación Simple	25.2	Microura Acumulación Simple	27.5
Microura Minorista	23.82	Microura Minorista	26.5

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	4.53	Depósitos de Ahorro	1.41
Depósitos monetarios	0.6	Depósitos de Tarjetahabiente	0.63
Orientaciones de Reporto	0.24		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	3.59	Plazo 121-180	5.11
Plazo 61-90	3.67	Plazo 181-360	5.85
Plazo 91-120	4.98	Plazo 361 y más	5.35

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO

(según regulación Nro. 809-2010)

5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

6. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Pasiva Referencial	4.53	Tasa Legal	8.17
Tasa Activa Referencial	8.17	Tasa Mínima Convencional	9.31

(*) Nota General: El Artículo 6, del Capítulo I "Tasas de interés referenciales", y el Anexo 3 del Decreto N° "Tasas de Interés de Compromiso Colateralizado", del Bono Soberano Sistema de Tasas de Interés, del Libro I "Política Monetaria-Crediticia", de Categorización de Reguladores del Banco Central del Ecuador, establece que, en caso de no disponerse las tasas de interés referenciales y máximas por segmento, para el periodo mensual siguiente según las últimas tasas publicadas por el Banco Central del Ecuador.

Para mayor información, remítase a: www.bce.ec

Tasas de Interés

DICIEMBRE 2013 (*)

1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES

Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.17	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.53	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.8	Productivo PYMES	11.83
Consumo	15.93	Consumo	16.3
Vivienda	25.64	Vivienda	31.33
Microcrédito Acumulación Ampliada	22.44	Microcrédito Acumulación Ampliada	25.5
Microcrédito Acumulación Simple	15.2	Microcrédito Acumulación Simple	27.5
Microcrédito Minorista	25.82	Microcrédito Minorista	30.5

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	4.53	Depósitos de Ahorro	1.41
Depósitos monetarios	0.5	Depósitos de Tarjetahabientes	0.53
Operaciones de Reparto	0.24		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	5.89	Plazo 121-180	5.31
Plazo 61-90	5.67	Plazo 181-360	5.65
Plazo 91-120	4.91	Plazo 361+ mts	5.35

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO

[Según regulación Nro. 009-2010]

5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

6. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Paritaria Referencial	4.53	Tasa legal	8.17
Tasa Activa Referencial	8.17	Tasa Máxima Convencional	9.33

(*) Nota General: El artículo 6, del Código de "Tasas de interés referenciales", y el artículo 2 del Capítulo I "Base de Medida de Cumplimiento (Indicadores)", delítulo Segundo "Sistema de Gestión de la Actividad", del libro: "Política Monetaria-Económica", del Codiación de Regulación del Banco Central del Ecuador, establece que, en caso de no disponerse la tasa de interés referencial y máxima por segmento, para el período mensual siguiente regirá las últimas tasas publicadas por el Banco Central del Ecuador.

Para mayor información, consulte: www.bce.gob.ec

Writing for publication

ESTADOS FINANCIEROS			
Diciembre 2024			
I. ESTADOS DE ACTIVOS Y PASivos		Tasa Mínima	
Tasa Referencial	% Anual	Tasa Referencial	% Anual
Tipos Activo (Sufijo: Interés)		Tipos Activo (Sufijo: Mínima)	
Deposito a Plazo	5.20	Préstamo por Interés	9.50
Producción Industrial	8.50	Préstamo por Fijación	10.20
Producción en MM\$	10.10	Préstamo CRAIS	9.80
Parqueo	15.50	Crédito	10.50
Vehículos	18.10	Venta	11.00
Mercancías en el Punto de Atención	22.30	Alquileres y Arrendamientos	12.50
Mercancías en el Punto de Venta	25.10	Impuesto sobre Arrendamientos CRAIS	13.50
Mercancías en Inventarios	30.10	Salarios y Beneficios	15.10
II. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS Efectivos y Equivalentes de Activos y Pasivos			
Tasa Referencial	% Anual	Tasa Referencial	% Anual
Depositos a Plazo	5.20	Depositos a Plazo	5.20
Producción Industrial	8.50	Préstamos de Tarjetas de Crédito	9.10
Parqueo	15.50		
Vehículos	18.10		
Mercancías en el Punto de Atención	22.30		
Mercancías en el Punto de Venta	25.10		
Mercancías en Inventarios	30.10		
III. ESTADOS DE RESULTADOS Efectivos y Equivalentes de Activos y Pasivos			
Tasa Referencial	% Anual	Tasa Referencial	% Anual
Plano BSC	4.00	Plano BSC	5.10
Plano F&R	4.00	Plano F&R	4.15
Plano R&D	4.00	Plano R&D	4.15
IV. ESTADOS DE INGRESOS PASIVOS Efectivos y Equivalentes de Activos y Pasivos			
Línea de Crédito	10.00	Línea de Crédito	10.00
V. ESTADO DE CAPITAL CENTRAL DEL ECUADOR			
VI. ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO			

Última hora: publicación de los informes finales del Comité Técnico.

Tasas de interés

diciembre-2015

1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES

Tasas Referenciales	Tasas Máximas		
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	9.20	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.35	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	10.26	Productivo PYMES	11.83
Comercial Ordinario	9.03	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	9.12	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.92	Comercial Prioritario Empresarial	10.21
Comercial Prioritario PYMES	11.12	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	16.21	Consumo Ordinario*	17.30
Consumo Prioritario	16.00	Consumo Prioritario **	17.30
Educativo	7.11	Educativo **	9.50
Inmobiliario	10.83	Inmobiliario	11.33
Vivienda de Interés Público	4.97	Vivienda de Interés Público	4.99
Microcrédito Minorista	25.04	Microcrédito Minorista	30.50
Microcrédito de Acumulación Simple	26.40	Microcrédito de Acumulación Simple	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada	26.25	Microcrédito de Acumulación Ampliada	26.50
Inversión Pública	8.23	Inversión Pública	9.33

Notas:

*Según la Resolución 140-2015-F, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 627 de 13 de noviembre de 2015, se establece que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Consumo Ordinario será de 17.30%; la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Según la Resolución 154-2015-F, de 25 de noviembre de 2015, se establece que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Consumo Prioritario será de 17.30% y para el segmento Educativo será de 9.50%.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	5.14	Depósitos de Ahorro	0.82
Depósitos monetarios	0.60	Depósitos de Tarjetahabientes	1.25
Operaciones de Reporto	0.08		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-40	4.54	Plazo 321-360	5.99
Plazo 51-90	4.63	Plazo 361-390	6.15
Plazo 31-120	5.12	Plazo 361 y más	6.89

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

(según regulación No. 009-2010)

5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

6. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Pasiva Referencial	5.14	Tasa Legal	9.12
Tasa Activa Referencial	9.12	Tasa Mínima Convencional	9.33

Nota: Para el cálculo de las tasas de interés se consideró la información de operaciones activas y pasivas reportadas por Bancos Privados, Mutualistas, Sociedades Financieras y Tarjetas de Crédito. Debido a que el Catálogo Único de Cuentas para las entidades de la Economía Popular y Solidaria entrará en vigencia desde noviembre de 2015, la información de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no se incluyó en este cálculo.

*Según la Resolución 140-2015-F, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 627 de 13 de noviembre de 2015, se establece que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Consumo Ordinario será de 17.30%; la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; pasando de 16.30% a 17.30%.

**Según la Resolución 154-2015-F, de 25 de noviembre de 2015, se establece que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Consumo Prioritario será de 17.30% (pasando de 16.30% a 17.30%); y que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Educativo será de 9.50% (pasando de 9.00% a 9.50%).

Para mayor información, cncc@bce.ec

Tasas de Interés			
diciembre - 2016			
1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES			
Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Electiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Electiva Mínima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.48	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.84	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.15	Productivo PYMES	11.83
Comercial Ordinario	9.35	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	8.10	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.92	Comercial Prioritario Empresarial	10.21
Comercial Prioritario PYMES	11.00	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	16.77	Consumo Ordinario*	17.30
Consumo Prioritario	16.69	Consumo Prioritario **	17.30
Educativo	9.50	Educativo ***	9.50
Immobilario	10.86	Immobilario	11.13
Vivienda de Interés Público	4.98	Vivienda de Interés Público	4.99
Microcrédito Minorista	27.26	Microcrédito Minorista	30.50
Microcrédito de Acumulación Simple	25.15	Microcrédito de Acumulación Simple	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada	21.48	Microcrédito de Acumulación Ampliada	25.50
Inversión Pública	8.19	Inversión Pública	9.33
Napal			

*Según la Resolución 140-2015-F, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 627 de 13 de noviembre de 2015, se establece que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Consumo Ordinario será de 17.30%; la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Según la Resolución 154-2015-F, de 25 de noviembre de 2015, se establece que la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento Consumo Prioritario será de 17.30% y para el segmento Educativo será de 9.50%.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	5.12	Depósitos de Ahorro	1.28
Depósitos monetarios	0.62	Depósitos de Tercerabientes	1.29
Opciones de Retiro	0.17		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4.96	Plazo 121-180	5.51
Plazo 61-90	4.27	Plazo 181-360	6.01
Plazo 91-120	5.20	Plazo 361 y más	7.51

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO [según regulación No. 009-2010]			
5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR			
6. OTRAS TASAS REFERENCIALES			

Tasa Pasiva Referencial	5.12	Tasa Legal	8.10
Tasa Activa Referencial	8.10	Tasa Mínima Convencional	9.33

Para mayor información, contáctenos: pub.con@bce.ec

Tasas de interés

diciembre - 2017

3. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES

Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Mínima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	7.75	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	8.92	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	10.80	Productivo PYMES	11.83
Comercial Ordinario	7.95	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	7.83	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.89	Comercial Prioritario Empresarial	10.21
Comercial Prioritario PYMES	10.58	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	16.70	Consumo Ordinario	17.30
Consumo Prioritario	16.48	Consumo Prioritario	17.30
Educativo	9.49	Educativo	9.56
Inmobiliario	10.52	Inmobiliario	11.83
Vivienda de Interés Público	4.88	Vivienda de Interés Público	4.99
Microcrédito Minorista	27.43	Microcrédito Minorista	30.50
Microcrédito de Acumulación Simple	24.65	Microcrédito de Acumulación Simple	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada	21.07	Microcrédito de Acumulación Ampliada	25.50
Inversión Pública	8.05	Inversión Pública	9.33

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	4.95	Depósitos de Ahorro	1.14
Depósitos monetarios	0.56	Depósitos de Tarjetahabientes	1.16
Operaciones de Reparto	0.10		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	3.50	Plazo 121-180	4.98
Plazo 61-90	4.20	Plazo 181-360	5.32
Plazo 91-120	4.29	Plazo 361 y más	7.05

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO.

[Según regulación No. 009-2010]

5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

6. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Pasiva Referencial	4.95	Tasa Legal	7.83
Tasa Activa Referencial	7.83	Tasa Mínima Convencional	9.33

Para mayor información, consultar: pib_ecom@bce.ec

Tasas de Interés

diciembre - 2018

3. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO

Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.81	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.85	Productivo Empresarial	10.71
Productivo PYMES	11.23	Productivo PYMES	11.83
Comercial Ordinario	8.07	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	8.09	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.80	Comercial Prioritario Empresarial	10.71
Comercial Prioritario PYMES	10.81	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	16.63	Consumo Ordinario	17.30
Consumo Prioritario	16.62	Consumo Prioritario	17.30
Educativo	9.48	Educativo	9.50
Inmobiliario	10.02	Inmobiliario	11.33
Vivienda de Interés Público	4.82	Vivienda de Interés Público	4.99
Microcrédito Minorista ²	26.57	Microcrédito Minorista*	28.50
Microcrédito de Acumulación Simple ²	23.53	Microcrédito de Acumulación Simple*	25.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	20.24	Microcrédito de Acumulación Ampliada*	23.50
Inversión Pública	8.58	Inversión Pública	9.33

1. Los tipos de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada se calculan con información del sector financiero privado y de la economía popular y solidaria (segmentos de ahorro y crédito del segmentos 2 y restantes).

2. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS-EFECTIVAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO (SEGMENTOS 2, 3, 4 Y 5)*

Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Mínima para el segmento:	% anual
Microcrédito Minorista ²	21.58	Microcrédito Minorista*	20.00
Microcrédito de Acumulación Simple ²	22.45	Microcrédito de Acumulación Simple*	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	20.85	Microcrédito de Acumulación Ampliada*	25.50

2. Los tipos de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada se calculan con información del sector de la economía popular y solidaria (segmentos de ahorro y crédito del segmentos 2, 3, 4 y 5).

Nota: Para los demás segmentos de crédito rigen las tasas activas efectivas referenciales y máximas establecidas para el sector financiero privado, público y popular y solidario.

*Resolución 417-2018 F de 26 de enero de 2018 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	5.43	Depósitos de Ahorro	5.04
Depósitos monetarios	0.67	Depósitos de Tarjetahabientes	3.21
Operaciones de Reporto	0.10		

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4.07	Plazo 121-180	5.68
Plazo 61-90	4.07	Plazo 181-360	6.21
Plazo 91-120	5.30	Plazo 361 y más	7.73

5. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO

[Según reglación No. 122-2015-M]

6. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

7. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Pasiva Referencial	5.43	Tasa Legal	8.69
Tasa Activa Referencial	8.69	Tasa Mínima Convencional	9.33

Para mayor información, contáctenos: pub.econ@bce.ec

Tasa de Interés			
diciembre - 2019			
1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO			
Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Referencial para el Segmento:	% anual	Tasa Activa Referencial Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	9.04	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	8.96	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.37	Productivo PYMES	11.83
Productivo Agrícola y Ganadero**	8.52	Productivo Agrícola y Ganadero**	8.53
Comercial Ordinario	8.50	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	8.78	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.04	Comercial Prioritario Empresarial	10.21
Comercial Prioritario PYMES	11.01	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	16.28	Consumo Ordinario	17.30
Consumo Prioritario	16.69	Consumo Prioritario	17.30
Educativo	9.44	Educativo	9.50
Educativo Social ³	8.42	Educativo Social ³	7.50
Vivienda de Interés Público	4.70	Vivienda de Interés Público	4.99
Inmobiliario	10.17	Inmobiliario	13.33
Microcrédito Agrícola y Ganadero ⁴	19.19	Microcrédito Agrícola y Ganadero ⁴	20.99
Microcrédito Minorista ⁵	25.18	Microcrédito Minorista ⁵	26.50
Microcrédito de Acumulación Simple ²	22.25	Microcrédito de Acumulación Simple ²	25.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	20.10	Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	23.50
Microcrédito Minorista ²	23.39	Microcrédito Minorista ²	30.50
Microcrédito de Acumulación Simple ²	22.70	Microcrédito de Acumulación Simple ²	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	20.80	Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	25.50
Inversión Pública	8.44	Inversión Pública	9.33

1. Las tasas de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada son aplicables para el sector financiero privado y la economía popular y solidaria (respectivas de ahorro y crédito del segmento 2 y más allá).

2. Las tasas de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada son aplicables para el sector de la economía popular y solidaria (respectivas de ahorro y crédito del segmentos 2, 3, 4 y 5).

3. De acuerdo a la Resolución 526-2018-F de 23 de junio de 2018, de la Autoridad de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

4. Resolución 437-2018-F de 26 de enero de 2018 de la Autoridad de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

5. Conforme Resolución 496-2019-F de 26 de febrero de 2019, la Autoridad de Política y Regulación Monetaria y Financiera crea los segmentos de la categoría Productivo Agrícola y Ganadero, y, Microcrédito Agrícola y Ganadero, aplicable para todo el Sistema Financiero Nacional.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	6.17	Depósitos de Ahorro	3.31
Depósitos monetarios	0.82	Depósitos de Tarjetahabientes	1.05
Opciones de Retiro	1.50		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 10-60	4.66	Plazo 121-180	6.75
Plazo 61-90	5.71	Plazo 181-360	6.24
Plazo 91-120	6.06	Plazo 361 y más	8.26

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO [según regulación No. 133-2015-M]			
5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR			
6. OTRAS TASAS REFERENCIALES			
Tasa Pasiva Referencial	6.17	Tasa Legal	8.78
Tasa Activa Referencial	8.78	Tasa Mínima Convencional	9.33

Para mayor información, contactenos: pub.ecn@bcx.ec

1. TIPOS DE PRACTICAS ACTIVAS EN EL TERRITORIO ARGENTINO	
<i>Todos los tipos de prácticas</i>	
Prácticas Comunes Prácticas Difusas y/o Prácticas Raras	
Evaluación	
Criterios	
Método de evaluación de las prácticas	
Mejores prácticas en el mundo	
Mejores prácticas en la ONU	
2. TABLA DE INVENTARIO MUNDIAL DE PRÁCTICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	
<i>Todos los tipos de prácticas</i>	
Desarrollo sostenible	
Desarrollo sostenible	
Desarrollo sostenible	
3. TABLA DE INVENTARIO MUNDIAL DE PRÁCTICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	
<i>Todos los tipos de prácticas</i>	
Práctica 01-00	
Práctica 01-01	
Práctica 01-02	
<ul style="list-style-type: none"> A. INICIATIVAS PREDOMINANTES EFECTIVAS PARA LAS PRACTICAS SOSTENIBLES DEL SECTOR PÚBLICO Avanza registrada no. 000-2016 B. INICIATIVAS PREDOMINANTES EFECTIVAS PARA LAS PRACTICAS SOSTENIBLES C. OTRAS SENSIBLES PRACTICAS 	
Avanza registrada	

Tasas de interés			
Diciembre - 2020			
1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y POPULAR Y SOLIDARIO			
Tasas Referenciales		Tasas Máximas	
Tasa Activa Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Referencial MÁXIMA para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	6.84	Productivo Corporativo	9.31
Productivo Empresarial	9.91	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	10.97	Productivo PYMES	11.83
Productivo Agrícola y Ganadero**	8.48	Productivo Agrícola y Ganadero**	8.55
Comercial Ordinario	10.48	Comercial Ordinario	11.83
Comercial Prioritario Corporativo	8.50	Comercial Prioritario Corporativo	9.33
Comercial Prioritario Empresarial	9.65	Comercial Prioritario Empresarial	10.21
Comercial Prioritario PYMES	10.99	Comercial Prioritario PYMES	11.83
Consumo Ordinario	11.66	Consumo Ordinario	17.30
Consumo Prioritario	11.67	Consumo Prioritario	17.30
Educativo	9.48	Educativo	9.50
Educativo Social	6.74	Educativo Social	7.50
Vivienda de Interés Público	4.97	Vivienda de Interés Público	4.99
Vivienda de Interés Social ³	4.99	Vivienda de Interés Social ³	4.99
Inmobiliario	10.15	Inmobiliario	11.33
Microcrédito Agrícola y Ganadero**	10.10	Microcrédito Agrícola y Ganadero**	10.97
Microcrédito Minorista ¹	76.14	Microcrédito Minorista ¹	78.50
Microcrédito de Acumulación Simple ^{1,2}	23.27	Microcrédito de Acumulación Simple ^{1,2}	25.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ^{1,2}	20.35	Microcrédito de Acumulación Ampliada ^{1,2}	23.50
Microcrédito Minorista ²	23.75	Microcrédito Minorista ²	30.50
Microcrédito de Acumulación Simple ²	22.47	Microcrédito de Acumulación Simple ²	27.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	20.00	Microcrédito de Acumulación Ampliada ²	25.50
Inversión Pública	8.57	Inversión Pública	9.31

1. Las tasas de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada son aplicables para el sector financiero privado y de la economía popular y solidaria (segmentos de ahorro y crédito del segmento 2 y resultados).

2. Las tasas de interés para los segmentos Microcrédito Minorista, Microcrédito de Acumulación Simple y Microcrédito de Acumulación Ampliada son aplicables para el sector de la economía popular y solidaria (segmentos de ahorro y crédito del segmento 2, 3, 4 y 5).

3. De acuerdo a la Resolución 555-2019-F de 21 de diciembre de 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

¹Resolución 437-2018-F de 28 de enero de 2018 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

²Conforme Resolución 436-2019-F de 28 de febrero de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera controla los segmentos de lo caro (Productivo, Agrícola y Ganadero; y Microcrédito Agrícola y Ganadero), aplicable para todo el Sistema Financiero Nacional.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósito a plazo	5.89	Depósitos de Ahorro	3.10
Depósitos monetarios	0.95	Depósitos de Tarjetahabientes	1.39
Operaciones de Reporto	1.50		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4.51	Plazo 121-360	6.06
Plazo 61-90	5.16	Plazo 361-360	6.59
Plazo 91-120	5.82	Plazo 361 y más	6.07

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO			
(según regulación No. 133-2015-M)			

5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR			
Tasa Pasiva Referencial	5.49	Tasa Legal	8.50
Tasa Activa Referencial	8.50	Tasa Mínima Convencional	9.33

Para mayor información, contáctenos: pub.econ@bce.ec

Tasas de Interés

Diciembre 2021

1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y POPULAR Y SOLIDARIO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Máximas	% anual
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:			
Productivo Corporativo	7.44	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.37	Productivo Empresarial	10.71
Productivo PYMES	10.63	Productivo PYMES	11.83
Consumo	16.22	Consumo	17.10
Educativo	9.87	Educativo	9.50
Educativo Social	5.49	Educativo Social	7.50
Vivienda de Interés Público	4.98	Vivienda de Interés Público	4.99
Vivienda de Interés Social	4.98	Vivienda de Interés Social	4.99
Inmobiliario	9.84	Inmobiliario	11.33
Microcrédito Minorista	15.83	Microcrédito Minorista	28.50
Microcrédito de Acumulación Simple	20.74	Microcrédito de Acumulación Simple	25.50
Microcrédito de Acumulación Ampliada	20.13	Microcrédito de Acumulación Ampliada	23.50
Inversión Pública	8.53	Inversión Pública	9.33

De acuerdo a la Resolución 603-2020-0, de la Asociación Reguladora Monetaria y Bancaria.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	5.91	Depósitos de Ahorro	0.75
Depósitos monetarios	0.70	Depósitos de Tarjetahabientes	1.37
Operaciones de Reporto	1.50		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	3.80	Plazo 121-180	7.02
Plazo 61-90	4.33	Plazo 181-360	7.13
Plazo 91-120	4.91	Plazo 361 y más	7.54

4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS PARA LAS INVERSIÓNES DEL SECTOR PÚBLICO.

(Según regulación No. 133-2015-4)

5. TASA BÁSICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

6. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Pasiva Referencial	5.91	Tasa Legal	7.62
Tasa Activa Referencial	7.44	Tasa Máxima Convencional	9.33

TASAS DE INTERÉS

Diciembre 2022

Cumpliendo las funciones establecidas en el Artículo 36, numeral 8 del Código Orgánico y Financiero, el BCE, realiza el "Monitoreo de las tasas de interés con fines estadísticos". El establecimiento del sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley corresponden a la Junta de Política y Regulación Financiera, conforme lo indica el mismo CÓDIGO en el artículo 34.1.

1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO

Tasas de Interés Activas Referenciales¹

Segmentos de Crédito ²	% anual
Productivo Corporativo	8,48
Productivo Empresarial	9,50
Productivo PYMES	10,23
Consumo	16,08
Educativo	8,92
Educativo Social	5,49
Vivienda de Interés Público	4,96
Vivienda de Interés Social	4,38
Immobilario	9,37
Microcrédito Minorista	19,46
Microcrédito de Acumulación Simple	20,54
Microcrédito de Acumulación Ampliada	19,85
Inversión Pública	8,50

DEFINICIÓN: Tasa de Interés Activa Efectiva Referencial por Segmento (TAR): Las tasas de interés activas efectivas referenciales para cada uno de los segmentos de la cartera de crédito, corresponden al promedio ponderado por monto de las tasas de interés efectivas pactadas en las operaciones de crédito concedidas por las entidades financieras obligadas a remitir dicha información al Banco Central del Ecuador, de acuerdo con el instructivo elaborado para tal efecto. Mayor información, dirigirse a las leyes metodológicas en https://contenido.bce.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Met_TasasReferenciales.pdf.

Nota: Información para el cálculo de tasas de interés efectivas referenciales para diciembre 2022 se tuvo en consideración los seguros del 20 de octubre al 26 de noviembre de 2022 con una cobertura de 300 entidades financieras. A donde se incluye todas las tasas de interés con las operaciones que están fuera del mercado. 2. De acuerdo a la Resolución 2007-1-2022 (03) de 29 de junio de 2022, de la Junta de Política y Regulación Financiera.

2. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA

Tasas de Interés Activas Máximas³

Tasa Activa Efectiva Mínima para el segmento ²	% anual
Productivo Corporativo	8,86
Productivo Empresarial	9,89
Productivo PYMES	13,76
Consumo	16,37
Educativo	9,50
Educativo Social	7,50
Vivienda de Interés Público	6,99
Vivienda de Interés Social	4,99
Immobilario	10,40
Microcrédito Minorista	26,23
Microcrédito de Acumulación Simple	24,09
Microcrédito de Acumulación Ampliada	23,05
Inversión Pública	9,33

3. De acuerdo a la Resolución 2007-1-2022 (03) de 29 de junio de 2022, de la Junta de Política y Regulación Financiera.

2. Según la Resolución 603-2013-6, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo*	6,35	Depósitos de Ahorro	5,20
Depósitos monetarios	0,67	Depósitos de Tarjetahabientes	1,24
Operaciones de Reporto	1,50		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4,95	Plazo 521-180	5,39
Plazo 61-90	5,63	Plazo 181-360	6,61
Plazo 91-120	6,11	Plazo 361 y más	8,39

4. OTRAS TASAS REFERENCIALES

Tasa Pasiva Referencial	6,35	Tasa Legal	6,48
Tasa Activa Referencial	8,48	Tasa Mínima Convencional	8,86

DEFINICIONES: Tasa de Interés Basico Referencial (IBR). Corresponde al promedio ponderado por monto, de las tasas de interés pasivo efectivas revisadas por los entidades del sistema financiero nacional al Banco Central del Ecuador, para todos los rangos de plazos. Mayor información, diríjase a las fichas metodológicas en https://monitoreo.bce.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Met_TasasReferenciales.pdf

5. INFORMACIÓN HISTÓRICA DE TASAS DE INTERÉS REFERENCIALES

Para mayor información, contáctenos: pub.economia@bce.ec

TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES**Diciembre 2023**

Cumpliendo las funciones establecidas en el Artículo 16, numeral 8 del Código Orgánico y Financiero; el BCE, realiza el "Monitoreo de las tasas de interés con fines estadísticos". El establecimiento del sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley corresponden a la Junta de Política y Regulación Financiera, conforme lo indica el mismo COMF en el artículo 14.1.

L. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO

Tasas de Interés Activas Referenciales ¹	
Segmentos de Crédito ²	% anual
Productivo Corporativo	9,94
Productivo Empresarial	10,85
Productivo PYMES	11,00
Consumo	16,27
Educativo	8,78
Educativo Social	5,63
Vivienda de Interés Público	4,97
Vivienda de Interés Social	4,97
Inmobiliaria	9,91
Microcrédito Minorista	20,21
Microcrédito de Acumulación Simple	20,43
Microcrédito de Acumulación Ampliada	19,57
Inversión Pública	8,56

DEFINICIÓN: Tasa de Interés Activo Efectivo Referencial por Segmento (TAR), para cada uno de los segmentos de la cartera de crédito, corresponden al promedio ponderado por monto de las tasas de interés efectivas pactadas en las operaciones de crédito concedidas por las entidades financieras. Mayor información, dirigirse a:

https://contenido.bce.fin.ec/documents/estadisticas/sectorMonFin/TasasInteres/Met_TasasReferenciales.pdf

1. La información para el cálculo de tasas de interés efectivas referenciales para diciembre 2023 se basa en consideración de los segmentos del 13 de octubre al 25 de noviembre de 2023 con una cobertura de 340 entidades financieras. Aparentemente incluye todas las tasas de interés con las operaciones que están fuera del mercado.

2. De acuerdo a la Resolución 601-2020-5 de Natura de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo*	7,70	Depósitos de Ahorro	1,57
Depósitos monetarios	1,08	Depósitos de Tarjetahabientes	1,19
Operaciones de Reporto	1,50		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	6,67	Plazo 121-180	7,95
Plazo 61-90	7,19	Plazo 181-360	7,93
Plazo 91-120	7,14	Plazo 361 y más	9,22

4. OTRAS TASAS REFERENCIALES

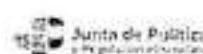
Tasa Pasiva Referencial	7,70	Tasa Legal	9,94
Tasa Activa Referencial	9,14	Tasa Mínima Convencional	10,58

* DEFINICIÓN: Tasa de Interés Pasiva Referencial (TPR): Correspondiente al promedio ponderado por monto, de las tasas de interés pasivas efectivas permitidas por las entidades del sistema financiero nacional al Banco Central del Ecuador, para todos los rangos de plazos. Mayor información, dirigirse a:

https://contenido.bce.fin.ec/documents/estadisticas/sectorMonFin/TasasInteres/Met_TasasReferenciales.pdf

5. INFORMACIÓN HISTÓRICA DE TASAS DE INTERÉS REFERENCIALES

Para mayor información, contactar en: ajpb_ecun@bce.es

**TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS****Diciembre 2023****L. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA**

Tasas de Interés Activas Máximas ¹	
Tasa Activa Efectiva Mínima para el segmento ²	% anual
Productivo Corporativo	10,38
Productivo Empresarial	11,29
Productivo PYMES ³	11,51

Consumo	16,73
Educativo	9,50
Educativo Social	7,50
Vivienda de Interés Público	4,29
Vivienda de Interés Social	4,99
Immobiliano	10,40
Microcrédito Minorista	28,23
Microcrédito de Acumulación Simple	24,89
Microcrédito de Acumulación Ampliada	22,05
Invención Pública	9,33

3. De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2023-070 de 23 de junio 2023, de la Junta de Política y Regulación Financiera.

3. Según la Resolución 003-2023-E de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

3. Resolución JPRF-F-2023-047 del 24 de noviembre de 2023, de la Junta de Política y Regulación Financiera.

2. MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-070

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2022-053

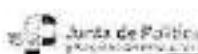
RESOLUCIÓN NO. JPRF-F-2022-031

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2021-004

Para mayor información: https://jprf.ec/wp-content/uploads/2023/11/Tesis_Diciembre_2023.pdf

ENCUENTRO INTERFIN: TASAS EFECTIVAS REFERENCIALES
Marzo 2024

Marzo 2024																																													
<p>Cumpliendo las funciones establecidas en el Artículo 36, numeral 8 del Código Orgánico y Financiero, el BCE, realiza el "Monitoreo de las tasas de interés con fines estadísticos". El establecimiento del sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley corresponden a la Junta de Política y Regulación Financiera, conforme lo indica el mismo COMF en el artículo 14.3.</p> <p>1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO</p>																																													
Tasas de Interés Activas Referenciales ¹																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 50%;">Segmentos de Crédito²</th><th style="text-align: right; width: 25%;">% anual</th><th style="text-align: left; width: 25%;"></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Productivo Corporativo</td><td style="text-align: right;">10,53</td><td></td></tr> <tr> <td>Productivo Empresarial</td><td style="text-align: right;">11,38</td><td></td></tr> <tr> <td>Productivo PYMES</td><td style="text-align: right;">11,32</td><td></td></tr> <tr> <td>Consumo</td><td style="text-align: right;">10,25</td><td></td></tr> <tr> <td>Educativo</td><td style="text-align: right;">8,79</td><td></td></tr> <tr> <td>Educativo Social</td><td style="text-align: right;">5,49</td><td></td></tr> <tr> <td>Vivienda de Interés Público</td><td style="text-align: right;">4,99</td><td></td></tr> <tr> <td>Vivienda de Interés Social</td><td style="text-align: right;">4,98</td><td></td></tr> <tr> <td>Immobilario</td><td style="text-align: right;">10,05</td><td></td></tr> <tr> <td>Microcrédito Misionero</td><td style="text-align: right;">20,62</td><td></td></tr> <tr> <td>Microcrédito de Acumulación Simple</td><td style="text-align: right;">20,50</td><td></td></tr> <tr> <td>Microcrédito de Acumulación Ampliada</td><td style="text-align: right;">20,08</td><td></td></tr> <tr> <td>Inversión Pública</td><td style="text-align: right;">8,15</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Segmentos de Crédito ²	% anual		Productivo Corporativo	10,53		Productivo Empresarial	11,38		Productivo PYMES	11,32		Consumo	10,25		Educativo	8,79		Educativo Social	5,49		Vivienda de Interés Público	4,99		Vivienda de Interés Social	4,98		Immobilario	10,05		Microcrédito Misionero	20,62		Microcrédito de Acumulación Simple	20,50		Microcrédito de Acumulación Ampliada	20,08		Inversión Pública	8,15	
Segmentos de Crédito ²	% anual																																												
Productivo Corporativo	10,53																																												
Productivo Empresarial	11,38																																												
Productivo PYMES	11,32																																												
Consumo	10,25																																												
Educativo	8,79																																												
Educativo Social	5,49																																												
Vivienda de Interés Público	4,99																																												
Vivienda de Interés Social	4,98																																												
Immobilario	10,05																																												
Microcrédito Misionero	20,62																																												
Microcrédito de Acumulación Simple	20,50																																												
Microcrédito de Acumulación Ampliada	20,08																																												
Inversión Pública	8,15																																												
<p>DEFINICIÓN: Tasa de Interés Activa Efectiva Referencial por Segmento (TARI), para cada uno de los segmentos de la cartera de crédito, corresponde al promedio ponderado por monto de las tasas de interés efectivas pactadas en las operaciones de crédito concedidas por las entidades financieras. Mayor información, diríjase a: http://contento.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Indicadores/TasasReferenciales/Vigentes/032024.htm</p>																																													
<p><small>1. La información para el cálculo de tasas de interés efectivas referenciales para marzo 2024 se basa en consideración los segmentos del 20 de enero al 14 de febrero 2024 con una muestra de 237 entidades financieras, además de incluir otras tasas de interés con los operadores que están fuera del mercado.</small></p>																																													
<p><small>2. De acuerdo a la Resolución RCE-2020-07 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</small></p>																																													
<p>2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO</p>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 25%;">Tasas Referenciales</th><th style="text-align: right; width: 25%;">% anual</th><th style="text-align: left; width: 25%;">Tasas Referenciales</th><th style="text-align: right; width: 25%;">% anual</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósitos a plazo*</td><td style="text-align: right;">7,93</td><td>Depósitos de Ahorro</td><td style="text-align: right;">1,67</td></tr> <tr> <td>Depósitos monederos</td><td style="text-align: right;">2,31</td><td>Depósitos de Tarjetahabientes</td><td style="text-align: right;">1,12</td></tr> <tr> <td>Operaciones de Retiro</td><td style="text-align: right;">1,50</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual	Depósitos a plazo*	7,93	Depósitos de Ahorro	1,67	Depósitos monederos	2,31	Depósitos de Tarjetahabientes	1,12	Operaciones de Retiro	1,50																												
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual																																										
Depósitos a plazo*	7,93	Depósitos de Ahorro	1,67																																										
Depósitos monederos	2,31	Depósitos de Tarjetahabientes	1,12																																										
Operaciones de Retiro	1,50																																												
<p>3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO</p>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 25%;">Tasas Referenciales</th><th style="text-align: right; width: 25%;">% anual</th><th style="text-align: left; width: 25%;">Tasas Referenciales</th><th style="text-align: right; width: 25%;">% anual</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plazo 30-60</td><td style="text-align: right;">6,84</td><td>Plazo 121-180</td><td style="text-align: right;">7,94</td></tr> <tr> <td>Plazo 61-90</td><td style="text-align: right;">7,93</td><td>Plazo 181-360</td><td style="text-align: right;">7,79</td></tr> <tr> <td>Plazo 91-120</td><td style="text-align: right;">7,35</td><td>Plazo 360 y más</td><td style="text-align: right;">9,47</td></tr> </tbody> </table>				Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual	Plazo 30-60	6,84	Plazo 121-180	7,94	Plazo 61-90	7,93	Plazo 181-360	7,79	Plazo 91-120	7,35	Plazo 360 y más	9,47																										
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual																																										
Plazo 30-60	6,84	Plazo 121-180	7,94																																										
Plazo 61-90	7,93	Plazo 181-360	7,79																																										
Plazo 91-120	7,35	Plazo 360 y más	9,47																																										
<p>4. OTRAS TASAS REFERENCIALES</p>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Tasa Pausa Referencial</td><td style="text-align: right;">7,93</td><td>Tasa Legal</td><td style="text-align: right;">10,53</td></tr> <tr> <td>Tasa Activa Referencial</td><td style="text-align: right;">20,13</td><td>Tasa Mínima Convencional</td><td style="text-align: right;">11,32</td></tr> </tbody> </table>				Tasa Pausa Referencial	7,93	Tasa Legal	10,53	Tasa Activa Referencial	20,13	Tasa Mínima Convencional	11,32																																		
Tasa Pausa Referencial	7,93	Tasa Legal	10,53																																										
Tasa Activa Referencial	20,13	Tasa Mínima Convencional	11,32																																										
<p>* DEFINICIÓN: Tasa de Interés Pausa Referencial (TPR): Correspondiente al promedio ponderado por monto, de las tasas de interés pasivas efectivas remitidas por las entidades del sistema financiero nacional al Banco Central del Ecuador, para todos los rangos de plazos. Mayor información, diríjase a: http://contento.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Indicadores/TasasReferenciales/Vigentes/032024.htm</p>																																													
<p>5. INFORMACIÓN HISTÓRICA DE TASAS DE INTERÉS REFERENCIALES</p>																																													
<p>Para mayor información, contáctenos: nubiscon@bce.es</p>																																													



**TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS MÁXIMAS
PÚBLICO Y**

Marzo 2024									
<p>1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA</p>									
Tasas de Interés Activas Máximas ¹									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 50%;">Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento²</th><th style="text-align: right; width: 25%;">% anual</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Productivo Corporativo</td><td style="text-align: right;">11,32</td></tr> <tr> <td>Productivo Empresarial</td><td style="text-align: right;">12,05</td></tr> <tr> <td>Productivo PYMES</td><td style="text-align: right;">11,01</td></tr> </tbody> </table>		Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento ²	% anual	Productivo Corporativo	11,32	Productivo Empresarial	12,05	Productivo PYMES	11,01
Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento ²	% anual								
Productivo Corporativo	11,32								
Productivo Empresarial	12,05								
Productivo PYMES	11,01								

Consumo	15,77
Educativo	9,50
Educativo Social	7,50
Vivienda de Interés Pública	4,99
Vivienda de Interés Social	4,99
Inmobiliario¹	11,50
Microcrédito Minorista	28,23
Microcrédito de Acumulación Simple	24,89
Microcrédito de Acumulación Ampliada	22,05
Inversión Pública	9,33

1. De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2023-020 de 22 de junio 2023, de la Junta de Política y Regulación Financiera.

2. Segundo la Resolución 023-2020-0, de la Junta de Política y Regulación Financiera y Financiero.

3. Según la Resolución No. JPRF-F-2024-0104 de 15 de marzo de 2024, de la Junta de Política y Regulación Financiera.

2. MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN N°. JPRF-F-2023-020

RESOLUCIÓN N°. JPRF-F-2022-053

RESOLUCIÓN N°. JPRF-F-2022-031

RESOLUCIÓN N°. JPRF-F-2021-004

Para mayor información: https://jprf.gob.ec/sa-content/uploads/2024/02/Fisca_Marzo_2024.pdf

CANASTA FAMILIAR BASICA

BASE: Noviembre de 1982 = 100

GOBIERNOS	MESES	AÑOS	COSTO CANASTA BASICA 1/ (dólares)	INGRESO FAMILIAR MENSUAL 2/ (dólares)	RESTRICCION EN CONSUMO (costo-ingreso) (dólares)	RESTRICCIÓN (porcentual)
Roldós-Hurtado	Noviembre	1982	401,57	401,58	-0,02	0,0%
	Julio	1983	358,84	301,57	57,28	18,0%
León Febres Cordero	Enero	1984	197,30	174,36	22,94	11,6%
	Marzo	1985	189,90	172,36	17,54	9,2%
	Enero	1986	203,58	186,99	16,59	8,1%
	Agosto	1986	183,53	170,32	13,21	7,2%
	Julio	1987	195,40	170,63	24,77	12,7%
	Junio	1988	128,26	91,12	37,14	29,0%
Rodrigo Borja	Septiembre	1988	135,56	91,04	44,52	32,8%
	Mayo	1989	196,65	109,18	87,47	44,5%
	Noviembre	1989	188,37	104,89	83,48	44,3%
	Octubre	1990	200,61	94,41	106,20	52,9%
	Noviembre	1990	205,12	93,32	111,80	54,5%
	diciembre	1990	209,62	92,93	116,69	55,7%
	Enero	1991	206,80	100,78	106,01	51,3%
	Febrero	1991	205,90	118,17	87,73	42,6%
	Marzo	1991	205,74	92,96	112,78	54,8%
	Abril	1991	207,09	90,91	116,18	56,1%
	Mayo	1991	200,89	84,70	116,19	57,6%
	Junio	1991	205,77	84,12	121,65	59,1%
	Julio	1991	210,88	84,17	126,72	60,1%
	Agosto	1991	217,57	84,75	132,82	61,0%
	Septiembre	1991	222,79	83,70	139,09	62,4%
	Octubre	1991	222,29	91,05	131,24	59,0%
	Noviembre	1991	221,00	88,43	132,57	60,0%
	Diciembre	1991	214,90	82,24	132,66	61,7%
	enero	1992	216,95	90,65	126,29	58,2%
	febrero	1992	223,05	90,02	133,03	59,6%
	marzo	1992	230,67	90,25	140,42	60,9%
	abril	1992	235,29	87,46	147,83	62,8%
	mayo	1992	232,91	83,36	149,55	64,2%
	junio	1992	235,46	81,28	154,19	65,5%
	julio	1992	236,66	79,14	157,52	66,6%
Sixto Durán Ballén	agosto	1992	223,95	73,52	150,43	67,2%
	junio	1993	292,22	129,24	162,98	55,8%
	julio	1993	294,14	145,93	148,21	50,4%
	agosto	1993	295,73	144,48	151,25	51,1%
	septiembre	1993	301,73	144,95	156,79	52,0%
	octubre	1993	309,87	147,64	162,23	52,4%
	noviembre	1993	310,00	145,44	164,57	53,1%
	diciembre	1993	306,71	142,78	163,93	53,4%
	enero	1994	315,97	162,89	153,08	48,4%
	febrero	1994	328,45	163,95	164,50	50,1%
	marzo	1994	330,87	159,88	170,99	51,7%
	abril	1994	333,13	156,93	176,20	52,9%
	mayo	1994	337,14	156,27	180,87	53,6%
	junio	1994	341,39	155,51	185,88	54,4%
	julio	1994	342,90	196,18	146,72	42,8%
	agosto	1994	341,44	192,52	148,92	43,6%
	septiembre	1994	343,64	190,67	152,96	44,5%
	octubre	1994	347,35	189,31	158,05	45,5%
	noviembre	1994	350,48	187,30	163,18	46,6%
	diciembre	1994	361,73	187,05	174,07	48,1%
	enero	1995	365,63	227,16	138,47	37,9%
	febrero	1995	372,64	226,75	145,89	39,2%
	marzo	1995	371,02	226,75	144,34	38,9%
	abril	1995	373,15	226,75	145,40	39,2%
	mayo	1995	376,02	226,75	149,28	39,7%
	junio	1995	370,93	226,75	144,18	38,9%
	julio	1995	369,54	222,09	147,45	39,9%
	agosto	1995	371,73	222,09	149,64	40,3%

CANASTA FAMILIAR BASICA

BASE: Noviembre de 1982 = 100

GOBIERNOS	MESES	ANOS	COSTO CANASTA BASICA 1/ (dólares)	INGRESO FAMILIAR MENSUAL 2/ (dólares)	RESTRICCION EN CONSUMO (costo-ingreso) (dólares)	RESTRICCION (porcentual)
Abdala Bucaram O.	septiembre	1995	378,17	222,93	155,24	41,1%
	octubre	1995	380,39	222,93	157,46	41,4%
	noviembre	1995	389,53	222,93	146,60	39,7%
	diciembre	1995	351,22	222,93	138,30	38,3%
	Enero	1996	370,63	249,88	120,75	32,6%
	Febrero	1996	377,21	249,88	127,33	33,8%
	Marzo	1996	378,04	249,88	128,16	33,9%
	Abril	1996	379,29	249,88	129,41	34,1%
	Mayo	1996	376,99	249,88	127,11	33,7%
	Junio	1996	382,84	249,88	132,76	34,7%
	Julio	1996	385,53	260,27	125,27	32,5%
	Agosto	1996	381,91	260,27	121,65	31,9%
Fabián Alarcón R.	Septiembre	1996	387,97	260,27	127,70	32,9%
	Octubre	1996	394,67	260,27	134,40	34,1%
	Noviembre	1996	390,43	260,27	130,16	33,3%
	Diciembre	1996	376,11	260,27	115,84	30,8%
	Enero	1997	387,36	254,58	132,78	34,3%
	Febrero	1997	393,27	254,58	138,70	35,3%
	Marzo	1997	394,90	254,58	140,32	35,5%
	Abril	1997	398,63	254,58	144,05	36,1%
	Mayo	1997	395,63	254,58	141,05	35,7%
	Junio	1997	395,82	254,58	141,24	35,7%
	Julio	1997	399,04	255,54	143,51	36,0%
	Agosto	1997	399,54	255,54	144,00	36,0%
Jamil Mahuad W.	Septiembre	1997	402,27	255,54	145,73	36,5%
	Octubre	1997	405,59	255,54	150,05	37,0%
	Noviembre	1997	404,54	255,54	149,01	36,8%
	Diciembre	1997	399,71	255,54	144,17	36,1%
	Enero	1998	401,89	249,63	152,26	37,9%
	Febrero	1998	406,17	249,63	156,53	38,5%
	Marzo	1998	404,99	249,63	155,36	38,4%
	Abril	1998	397,17	249,63	147,54	37,1%
	Mayo	1998	389,14	220,52	168,62	43,3%
	Junio	1998	395,62	220,52	175,10	44,3%
	Julio	1998	396,81	237,62	159,19	40,1%
	Agosto	1998	394,08	237,62	156,46	39,7%
Gustavo Noboa B.	Septiembre	1998	377,75	237,62	140,13	37,1%
	Octubre	1998	354,56	216,58	137,98	38,9%
	Noviembre	1998	372,88	216,58	156,30	41,9%
	Diciembre	1998	369,92	216,58	153,35	41,5%
	Enero	1999	352,63	218,07	134,56	38,2%
	Febrero	1999	335,43	218,07	117,36	35,0%
	Marzo	1999	273,03	218,07	54,96	20,1%
	Abril	1999	331,25	166,20	165,04	49,8%
	Mayo	1999	352,09	166,20	185,88	52,8%
	Junio	1999	295,59	146,88	148,73	50,3%
	Julio	1999	279,94	152,42	127,53	45,6%
	Agosto	1999	295,63	152,42	143,21	48,4%
Gustavo Noboa B.	Septiembre	1999	278,22	152,42	125,80	45,2%
	Octubre	1999	224,07	152,42	71,65	32,0%
	Noviembre	1999	213,79	152,42	61,37	28,7%
	Diciembre	1999	219,95	152,42	67,54	30,7%
	Enero	2000	178,75	80,30	98,45	55,1%
	Febrero	2000	190,64	80,30	116,34	59,2%
	Marzo	2000	216,83	80,30	136,53	63,0%
	Abril	2000	245,32	113,72	131,50	53,6%
	Mayo	2000	260,74	116,30	144,44	55,4%
	Junio	2000	274,76	164,60	110,20	40,1%
	Julio	2000	226,39	163,57	62,82	27,7%
	Agosto	2000	229,40	163,57	65,90	28,7%
	Septiembre	2000	234,63	163,57	74,68	31,3%
	Octubre	2000	244,17	163,57	80,59	33,0%

CANASTA FAMILIAR BASICA

BASE: Noviembre de 1982 = 100

GOBIERNOS	MESES	AÑOS	COSTO CANASTA BASICA 1/ (dólares)	INGRESO FAMILIAR MENSUAL 2/ (dólares)	RESTRICCION EN CONSUMO (costo-ingreso) (dólares)	RESTRICCION (porcentual)
Lucio Gutierrez B.	Noviembre	2000	248,10	163,57	84,53	34,1%
	Diciembre	2000	252,93	163,57	89,36	35,3%
	Enero	2001	269,77	200,73	69,04	25,6%
	Febrero	2001	278,02	200,73	77,29	27,8%
	Marzo	2001	284,25	200,73	83,52	29,4%
	Abril	2001	288,45	200,73	87,72	30,4%
	Mayo	2001	287,77	200,73	87,04	30,2%
	Junio	2001	288,79	200,73	88,06	30,5%
	Julio	2001	290,66	200,73	89,93	30,9%
	Agosto	2001	292,97	200,73	92,24	31,5%
	Septiembre	2001	299,42	200,73	98,69	33,0%
	Octubre	2001	304,06	200,73	103,33	34,0%
	Noviembre	2001	310,21	200,73	109,48	35,3%
	Diciembre	2001	313,56	200,73	112,83	36,0%
	Enero	2002	319,15	221,26	97,89	30,7%
	Febrero	2002	323,18	221,26	101,92	31,5%
	Marzo	2002	327,34	221,26	106,08	32,4%
	Abril	2002	330,31	221,26	109,05	33,0%
	Mayo	2002	333,32	221,26	112,06	33,6%
	Junio	2002	334,05	221,26	112,79	33,8%
	Julio	2002	336,28	221,26	115,03	34,2%
	Agosto	2002	339,91	221,26	118,65	34,9%
	Septiembre	2002	341,22	221,26	119,96	35,2%
	Octubre	2002	346,14	221,26	124,88	36,1%
	Noviembre	2002	351,47	221,26	130,21	37,0%
	Diciembre	2002	353,24	221,26	131,98	37,4%
Alfredo Palacio	Enero	2003	361,75	253,17	108,58	30,0%
	Febrero	2003	362,00	253,17	108,83	30,1%
	Marzo	2003	363,79	253,17	110,62	30,4%
	Abril	2003	366,59	253,17	113,42	30,9%
	Mayo	2003	368,72	253,17	115,55	31,3%
	Junio	2003	369,95	253,17	116,78	31,6%
	Julio	2003	371,11	253,17	117,94	31,8%
	Agosto	2003	373,80	253,17	120,63	32,3%
	Septiembre	2003	376,47	253,17	123,30	32,8%
	Octubre	2003	378,02	253,17	124,85	33,0%
	Noviembre	2003	378,29	253,17	125,12	33,1%
	Diciembre	2003	378,34	253,17	125,17	33,1%
	Enero	2004	381,39	265,95	115,44	30,3%
	Febrero	2004	384,03	265,95	118,08	30,7%
	Marzo	2004	385,58	265,95	119,63	31,0%
	Abril	2004	387,59	265,95	121,64	31,4%
	Mayo	2004	388,38	265,95	122,43	31,5%
	Junio	2004	387,76	265,95	121,81	31,4%
	Julio	2004	388,75	265,95	120,80	31,2%
	Agosto	2004	388,57	265,95	122,62	31,6%
	Septiembre	2004	388,98	265,95	123,03	31,6%
	Octubre	2004	390,21	265,95	124,26	31,8%
	Noviembre	2004	392,26	265,95	126,31	32,2%
	Diciembre	2004	394,45	265,95	128,50	32,6%
	**Enero	2005	417,57	265,95	151,62	36,3%
	Febrero	2005	419,51	268,09	151,42	36,1%
	Marzo	2005	421,47	280,00	141,47	33,6%
	Abril	2005	425,12	280,00	145,12	34,1%
	Mayo	2005	425,38	280,00	145,38	34,2%
	Junio	2005	425,10	280,00	145,10	34,1%
	Julio	2005	425,85	280,00	145,85	34,2%
	Agosto	2005	425,10	280,00	145,10	34,1%
	Septiembre	2005	426,74	280,00	146,74	34,4%
	Octubre	2005	432,11	280,00	152,11	35,2%
	Noviembre	2005	435,77	280,00	155,77	35,7%
	Diciembre	2005	437,41	280,00	157,41	36,0%

CANASTA FAMILIAR BASICA

BASE: Noviembre de 1982 = 100

GOBIERNOS	MESES	AÑOS	COSTO CANASTA BASICA 1/ (dólares)	INGRESO FAMILIAR MENSUAL 2/ (dólares)	RESTRICCION EN CONSUMO (costo-ingreso) (dólares)	RESTRICCION (porcentual)
Rafael Correa	Enero	2006	440,81	298,67	142,14	32,2%
	Febrero	2006	442,17	298,67	143,50	32,5%
	Marzo	2006	446,74	298,67	148,07	33,14%
	Abril	2006	446,57	298,67	147,90	33,12%
	Mayo	2006	446,80	298,67	148,13	33,2%
	Junio	2006	444,95	298,67	146,28	32,9%
	Julio	2006	445,44	298,67	146,77	32,9%
	Agosto	2006	447,49	298,67	148,82	33,26%
	Septiembre	2006	450,83	298,67	152,16	33,8%
	Octubre	2006	453,20	298,67	154,53	34,1%
	Noviembre	2006	453,31	298,67	154,04	34,1%
	Diciembre	2006	453,26	298,67	154,59	34,1%
	Enero	2007	453,97	317,34	136,63	30,1%
	Febrero	2007	453,75	317,34	136,41	30,1%
	Marzo	2007	454,29	317,34	136,95	30,1%
	Abril	2007	455,00	317,34	137,66	30,3%
	Mayo	2007	455,29	317,34	137,95	30,3%
	Junio	2007	457,79	317,34	140,45	30,7%
	Julio	2007	461,75	317,34	144,41	31,3%
	Agosto	2007	463,00	317,34	145,66	31,5%
	Septiembre	2007	464,90	317,34	147,56	31,7%
	Octubre	2007	467,57	317,34	150,23	32,1%
	Noviembre	2007	469,57	317,34	152,23	32,4%
	Diciembre	2007	472,74	317,34	155,40	32,9%
	Enero	2008	478,82	373,34	105,48	22,0%
	Febrero	2008	483,10	373,34	109,76	22,7%
	Marzo	2008	488,83	373,34	115,49	23,6%
	Abril	2008	495,82	373,34	122,48	24,7%
	Mayo	2008	503,05	373,34	129,71	25,8%
	Junio	2008	506,84	373,34	133,50	26,3%
	Julio	2008	507,48	373,34	134,14	26,4%
	Agosto	2008	507,84	373,34	134,50	26,48%
	Septiembre	2008	509,35	373,34	136,01	26,70%
	Octubre	2008	507,32	373,34	133,98	26,41%
	Noviembre	2008	506,79	373,34	133,45	26,33%
	Diciembre	2008	508,94	373,34	135,60	26,64%

* Desde el mes de julio de 2000 se calcula el ingreso familiar con un hogar tipo de cuatro miembros con 1.66 percepciones de la Remuneración